UNIVERSIDAD MOTOLINIA, A. C.

ESCUELA DE DERECHO

CLAVE 302809

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

"Estudio de la Personalidad del Delincuente Juvenil en el Sistema Criminológico Mexicano"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
L I C E N C I A D O E N D E R E C H O
P R E S E N T A:
ALICIA NAYELI NARCHI NARCHI

DIRECTOR DE TESIS:
LIC. BERENICE HIGUERA TRILLO

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 2007

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

A Dios y a toda la corte celestial.

A la Virgen de los Remedios.

A los niños del mundo.

A todos los niños de "Un Horizonte de Luz A.C.", los quiero. Y a sus mamás que son incansables luchadoras y son un gran ejemplo, las admiro.

A los que adultos que saben comportarse como tal, pero que nunca dejaron de ser niños.

A mi familia que son mis más grandes amores y héroes en especial a mis abuelas, a mis abuelos, a mis padres, a mi hermano y a mi hermana (chaparrita, siempre estás).

A mi angelita (o) que viene en camino, sobrina (o) aún sin conocerte, ya te amo.

A Ximena García Achcar, ahijada, eres uno de mis más grandes amores y motores principales.

A la Lic. Magadalena Duran Zuñiga por estar siempre a mi lado, echándome porras y apoyándome.

A la Lic. Berenice Higuera Trillo quien nunca me ha fallado y siempre me impulsó a seguir adelante.

A Etna María Hernández Vargas, tu sabes……

A Gabriela Cabrera Millán por su infinito apoyo y cariño.

A mis tres mosqueteras: Ale, Marta y Estela.

A Inés Peralta Bonilla por estar a mi lado tantos años.

A los que siempre me han apoyado y nunca han perdido su fe en mí.

A los que ya no están pero que siempre me acompañan.

A mí tan amado México, sin ti, muero.

A todos nuestros héroes mexicanos, en paz descansen.

A todos aquellos héroes anónimos que dan sin esperar algo a cambio.

A toda la gente que vive haciendo del mundo un lugar mejor.

A uno de mis más grandes héroes, Marco Tulio Cicerón, gracias por tu grandeza y valentía, te admiro.

Al Gral. Don Emiliano Zapata Salazar, “para todos la luz, para todos todo”.

A Shakira Isabel Mebarak Ripoll, siempre encuentro en tus letras una frase que me haga levantarme y recapacitar.

A Alberto Vásquez y Joan Sebastian por sus “Maracas”.

A Valentín Trujillo que según yo, murió llorando.

Al CMLL, a la AAA, a la LLL y a sus luchadores, en especial a Místico, por ayudarme a liberar tensiones y hacerme reír tanto.

A toda la gente que durante este tiempo no ha dejado de preguntar: ¿y la tesis para cuándo?

A todos los que me tiran mala vibra, porque cada día me hacen ser mejor y más fuerte.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, a Jesús, a la Virgen de los Remedios y a mi ángel de la guarda por su amor, por su empuje, por su fuerza, sin ustedes JAMÁS lo hubiera logrado.

A los niños por inspirarme tanta ternura, tanto amor y por hacerme ver que el futuro siempre puede ser mejor.

A la Universidad Motolinía A.C. y a todos mis maestros por forjar mi educación universitaria.

A mi gran amiga la Lic. Berenice Higuera Trillo por asesorar este trabajo. Admiro su fortaleza y su vitalidad.
Gracias por no dejarme desistir, por tener ese buen humor tan característico de usted y por su eterna sonrisa.
La quiero mucho.

A los alumnos de "Un Horizonte de Luz A.C." por darme una lección de vida, por darme cariño y fortaleza.

A mi familia por su amor, por su apoyo y por su interés para que esta fase de mi vida concluya.

A mi Bisabuela Basima, gracias por tanto amor y consentimiento, te recuerdo cada día.
Te quiero.

A mi Teto Olga, te agradezco todo tu amor, tus bendiciones, en fin, todo…
Gracias por ser tan fuerte, tan valiente, tan humana, tan luchona. Ojalá que llegue a ser aunque sea la mitad de tenaz y de visionaria, de lo que tú fuiste.
Admiro tu grandeza.
Abuelita… siempre estarás en mi corazón, te extraño demasiado y por siempre te seguiré amando.

A mi Yiddo Yamil: se que siempre estás conmigo y por algún motivo me identifico mucho contigo aunque nunca te conocí, gracias por estar….
Te quiero.

A mi Teto Matil, gracias por quererme tanto a distancia, por estar siempre en contacto y pendiente de nosotros, te llevo en el corazón.

A mi Yiddo Mijail: te entiendo a la perfección, gracias por estar cerca de través de mi papá.
Ojalá las cosas hubieran sido diferentes, te respeto mucho.

Mamá: eres el ser más valiente, fuerte, inspirador e inmejorable que he conocido. Gracias por amarme, por regalarme la vida, por tu incansable lucha para que yo este viva, por hacerme una mujer de bien, por ser mi fuerza, mi ejemplo, mi motor, por tu interés en que cierre este capítulo de mi vida y por tantas cosas que necesitaría agradecerte en una tesis aparte que se intitulara: Estudio de la Mejor Madre del Mundo. ¡Te amo mamá!

Papá: gracias por compartir conmigo tanto, por tu preocupación, por contarme historias que me acercan siempre más a mis raíces y a la familia de Siria, gracias por tener siempre esos detalles que a la vista de cualquiera son pequeños pero que yo los veo y los valoro como enormes, por preocuparte porque esta tesis saliera adelante, por animarme a echarle ganas cada día, por presumirme y por impulsar siempre mi interés por la cultura de medio oriente, sobre todo la danza. Gracias por los ratos que pasamos platicando en el balcón con un buen café árabe. Papá, te admiro y te amo.

Hermano: gracias por tu interés en mejorarme siempre, gracias por hacerme una mejor persona, por darme un gran ejemplo de superación y de que siempre se puede querer y obtener más de lo que uno pueda soñar. Eres increíble. Gracias por no permitirme caer, por tus pláticas motivacionales y por tu entusiasmo en todo lo que emprendo.
Sobre todo, gracias por dibujar siempre una sonrisa en mis labios y en el mejor de los casos, gracias por hacer explotar mi risa a carcajadas.
Te admiro y sobre todo ¡te amo!

Cuñada: gracias por escucharme siempre, por tus consejos, por tu opinión.
Gracias por sacar a flote mi Lichisaurio, gracias por todos esos buenos ratos que hemos pasado juntas riéndonos por horas, por alivianarme, por cargar junto conmigo el peso inmenso que alguna vez llegó casi a ahogarme, gracias por ayudarme a brincar los obstáculos en mi camino.
Gracias por todo…
Te Quiero.

Bebé: gracias por hacerme reaccionar, por ocasionar en mí, sensaciones sin descubrir, gracias por ser un motivo más para mi superación.
Te espero con ansia, muero por conocerte.
Te amo.

Olga Nayat: gracias por acompañarme siempre, esta tesis también es tuya, va por ti.
Te amo gemeli…

A Rafa, mil gracias por tu risa, por enseñarme que siempre es un buen momento para cambiar de decisión y para cumplir nuestros anhelos. Por estar siempre dispuesto a ayudarme, por ser mi incondicional en cualquier situación y en cualquier momento.
Te quiero demasiado.

Yamil, mi hermano, gracias por existir, gracias por darme ánimo y vida siempre.
Gracias porque con tus pláticas siempre vuelvo a orientarme. Te admiro mucho.
¡Te adoro!

Tia Vicky, gracias porque mucho de lo que soy te lo debo, por tu inmenso amor y por ayudarme cada día a recordarme cuán "grande" soy, porque siempre fuiste mi incentivo más grande de lucha, por creer siempre en mí y por considerarme tu hija, porque sigues cuidándome y sigues haciendo mucho por mi.
Por siempre vives en mi alma y en mi corazón.
¡Te adoro!

Ximenita, gracias por darme vida cada vez que te veo, gracias por darme tanto amor, por despertar tantos sentimientos en mí, por hacer que me esfuerce más cada día, porque en algún momento en el futuro ahí estaré como siempre, para ti y no te defraudaré.
Te amo como si fueras mí hija, gracias por ser mi ahijada.
¡Te adoro!

Malena, gracias, gracias y más gracias por todo, por tu apoyo, por tu cariño, por interesarte siempre en mí y en todo lo que hago, por animarme siempre y por enseñarme que nunca hay que mirar hacia atrás ni para tomar impulso, por incitarme a seguir adelante con esta tesis.
¡Te quiero muchísimo!

Inés, gracias por formar parte de mi vida y de mi familia.
Gracias por que sé que cuento contigo siempre y que me impulsas a seguir adelante y no rajarme.
¡Te adoro!

Gaby, gracias por apoyarme siempre, sobre todo con mi tesis, por tu cariño, por tus consejos y por estar siempre ahí para mí y por no dejarme caer nunca.
¡Te adoro!

Etna, gracias por estar ahí en todo momento y formar parte de mi vida casi desde el comienzo, por traer al mundo a David, por escucharme y entenderme tan bien, por tu hermandad ¡te quiero muchísimo!

Ale, nena linda, gracias por enseñarme que sí se puede, que siempre se puede más, sin importar la dificultad de las cosas y por insistirme con lo de mi tesis, por todos los buenos momentos juntas, por tu risa, por tu cariño y por estar desde siempre en mi vida.
Gracias por ser mi primis. ¡Te adoro mil!

Marta, gracias por enseñarme lo que es tenacidad y trabajo duro, por no dejarme fallar nunca, por estar conmigo siempre, por todo lo que hemos pasado, por todo tu cariño y por todos los comentarios jocosos que nos dan mucha risa.
Gracias mi hermana.
De sobra sabes, cuanto te quiero.

Estela, híjole, por dónde empiezo…
Mil gracias por ser mi incondicional, por tus porras, por renovar mi confianza en mi misma, por ayudarme a reencontrarme, por "matarme" de risa y por recordarme cuán importante es esta investigación y cuanto vale.
Mi hermana, gracias por absolutamente todo, eres mi mejor alumna.
¡Te adoro!

A las "tías" Doris, Paty, Horte, Ali, Adi, Blanquis, Chio e Irma por todas las "terapias psicológicas" que me han dado, por los ratitos que pasamos juntas en el boliche, por darme otra visión de la vida, por tantas risas y por interesarse tanto en que este trabajo quedara concluido y más aún mi carrera profesional, gracias por todo su apoyo y su cariño.
¡Las quiero mucho!

A Ana Alcántara por ayudarme con todos mis trámites, por ser una buena amiga, por presionarme y apurarme para que esta tesis saliera adelante.

A "El Santo" (Rodolfo Guzmán Huerta) por devolverme el sentido del humor, por enseñarme lo que es la humildad, lo que es ayudar a los demás de un modo desinteresado, por enseñarme lo que es ser inmortalizado como héroe nacional a base de esfuerzo, trabajo y dedicación.

A todas las personas que me gustaría nombrar una por una pero que por la dimensión de esta tesis y los agradecimientos es difícil y que no por eso dejan de ser importantes, gracias a todos los que me han regalado un instante de su vida para compartirlo conmigo, gracias a los que me han acompañado, apoyado, impulsado, animado y levantado siempre, por favor nunca dejen de hacerlo.

Gracias a todos aquellos que hicieron posible la realización de esta tesis.

Los niños son seres divinos, fuertes ángeles que tienen una magia inmensa, infinita y el don de hacer que todo sea posible.
Algunos adultos les roban su magia, su chispa; desaparecen sus dones, les quitan sus ilusiones y aceleran su crecimiento de una manera desmedida.
Así pues, protejamos a estos pequeños ángeles, dejemos que desplieguen sus alas y que vuelen repartiendo amor, luz, esperanza y alegría.

Alicia Nayeli Narchi Narchi

CAPITULADO

Dedicatoria I

Agradecimientos III

Introducción VIII

Capitulo I

1. Antecedentes nacionales de la criminología y de la delincuencia juvenil

1.1 Antecedentes de la Criminología 1

1.1.2 Antecedentes Histórico-Criminológicos.

1.1.3 Escuelas Jurídico Penales. 3

1.1.4 Escuela Clásica

1.1.5 Escuela Positiva 6

1.1.6 Criminología Clínica 9

1.1.7 Escuela Social 11

1.1.8 Escuela Anómica

1.1.9 Escuela Ecológica 12

1.1.10 La Escuela Ecléctica

1.2 Antecedentes de la Delincuencia Juvenil en México.

1.2.1 Antecedentes en México 13

1.2.2 Cultura Maya

1.2.3 Cultura Azteca

1.2.4 España 15

1.2.5 La Conquista

1.2.6 La Colonia

1.2.7 La Independencia 16

1.2.8 Periodo Post-Independiente

1.2.9 La Revolución 17

1.2.10 Periodo Post-Revolucionario

Capítulo II

2. Definiciones generales y factores relacionados con la delincuencia juvenil en México.

2.1. Concepto de Delincuencia 19

2.2. Concepto de Delincuente 20

2.3. Concepto de Delincuente Juvenil 21

2.4. Concepto de Criminología 23

2.5. Concepto de Delito 24

2.6. Factores Criminogéneos 25

2.7. La adolescencia 26

2.8. La Identidad y Conducta de los Adolescentes 27

2.9. Conductas Antisociales 28

2.10. Factores que influyen en la Conducta Antisocial 29

2.11. Patrones de Conducta 30

2.12. Factores Somáticos 31

2.13. Factores Familiares 34

2.14. Factores Psicológicos 37

2.15. Factores Culturales 38

2.16. Factores Sociales 40

2.17. Factores Económicos 41

2.18. Influencia Negativa de los Medios de Comunicación 43

2.19. Influencia Negativa de los video Juegos y Películas 46

Capítulo III

3. Marco Jurídico de la delincuencia juvenil dentro de la legislación mexicana.

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 47

3.2 Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal. 48

3.3 Código Federal de Procedimientos Penales. 57

Capitulo IV

4. Efectos punitivos de la delincuencia juvenil en México.

4.1 Penas y Sanciones previstas en la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal. 59

4.2 Efectos del Internamiento sobre los Menores Infractores. 61

Capítulo V

5. Propuesta de acciones contra la delincuencia juvenil.

5.1. Medidas Preventivas y de Rehabilitación contra la Delincuencia Juvenil. 69

5.2. Importancia de contar con lugares aptos para Recreo y Esparcimiento. 73

5.3 Práctica de Campo. 76

Conclusiones 80

Bibliografía 82

INTRODUCCIÓN.

En un niño sano física y emocionalmente podemos vislumbrar a futuro, a una persona valiosa y útil para sí mismo, para su familia y para la sociedad a diferencia, de un niño carente de valores, de amor y de atención.

Es difícil darse a la tarea de dedicarse completamente a los niños para que no sufran carencias de ningún tipo, pero sobre todo carencias, que puedan llevarlos a tener comportamientos antisociales, contrarios a todo buen comportamiento dentro de una sociedad, marcándolos de por vida.

Es por eso que nuestro compromiso para buscar, conocer y corregir este comportamiento debe ser una tarea de equipo, una suma de esfuerzos ya que, los niños de la sociedad, nos pertenecen a todos y es nuestro deber ofrecerle a nuestro país en cada uno de nuestros niños, un mejor futuro.

El cariño y el amor que brinda la familia al hijo, es básico e indispensable para una correcta evolución afectiva, moral y conductual.

Gran parte de los padres creen cumplir con su función con solo cubrir las necesidades materiales de los menores, sin considerar que es más importante cumplir primero con las necesidades afectivas de los mismos, ya que estás últimas conformarán su personalidad.

Es por todas estas circunstancias que me he dado a la tarea de investigar los factores que pueden orillar a un menor a convertirse en un delincuente juvenil y las diferentes vías para corregirlo o mejor aún, para evitarlo.

Mi aspiración es, que la información contenida en este documento, sea de utilidad para padres de familia, maestros y todo aquel que tenga contacto con niños y adolescentes, sobre todo, con aquellos que manifiesten conductas antisociales.

Espero que esta investigación, cree conciencia del grave problema actual que tiene la sociedad para con los menores, y que con ello sea más fácil la comprensión de esta problemática, y como consecuencia, lograr la prevención de estas conductas mediante la atención familiar y social hacia los niños y adolescentes y con las medidas teórico-prácticas correspondientes, de orientación.

Es por todo esto que este documento se divide así, abarcando los temas de interés de la siguiente manera:

En el capítulo I se expondrán los antecedentes nacionales de la criminología y de la delincuencia juvenil para situarnos en tiempo y espacio desde el inicio del estudio de estas disciplinas y su evolución a lo largo del tiempo.
En el capítulo II se analizarán definiciones generales y los factores relacionados con la delincuencia juvenil en México para un mejor entendimiento de las causas originarias de la delincuencia juvenil y los conceptos de los cuales deriva.

El capítulo III engloba todo lo referente al marco jurídico de la delincuencia juvenil, contemplada en la legislación mexicana, proporcionando así las conductas tipificadas como actos de delincuencia juvenil, los derechos, el trato y los tratamientos a los que tienen derecho los menores infractores.

En el capítulo IV se trata lo referente a los efectos punitivos de la delincuencia juvenil en México, esto es, las penas y sanciones que recibirán los menores infractores por la comisión de un delito, así como el proceso para determinar si merecen ser internados en el Consejo de Menores, para llevar un tratamiento interno y hacer efectiva su readaptación a la sociedad.

En el capítulo V se observará la propuesta de acciones contra la delincuencia juvenil, para combatir la misma, con medidas de prevención y resaltar la importancia que tienen las actividades recreativas que se oponen a la ocupación negativa del tiempo y al ocio dando pie a que los jóvenes se esparzan y aprendan, sin dar oportunidad de que los mismos, en un futuro, atenten en contra de la sociedad.

CAPITULO I. ANTECEDENTES NACIONALES DE LA CRIMINOLOGÍA Y DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN MÉXICO.

1.1 Antecedentes de la Criminología.

En los pueblos primitivos de México existieron leyes penales para proteger y organizar los intereses de las tribus, su base partía del misticismo y la fórmula religiosa del tabú de hacer o no hacer, con fundamento en las creencias y tradiciones de los pueblos correspondientes a la época del totemismo.
El pueblo azteca se caracterizó por sus rígidas sanciones, que era un elemento común entre todos los pueblos conquistadores que se hacían obedecer por temor.

> "La principal fuente del derecho azteca debió haber sido la costumbre. No cabe duda, sin embargo existieron, documentos jurídicos y aun legislaciones, o mejor dicho, pinturas hechas por los aztecas donde existían las leyes antiguas en forma de pintura.
>
> Entre los principales monumentos jurídicos indígenas conocidos actualmente deben contarse el Código Mendocino, las leyes de Nezahualcoyotl, adoptadas por Moctezuma I, para que rigieran al estado azteca y el Libro de Oro figurado en la obra de Orozco y Berra. Numerosos datos aparecen además en las obras de los cronistas relativos a las instituciones jurídicas, de carácter penal, civil, mercantil, entre otros, existentes entre los antiguos mexicanos". [1]

Es importante contar con estas bases para así poder entender como se regían los pueblos primitivos y como ha sido la evolución de la criminología al paso del tiempo, afortunadamente para este propósito subsisten aún estos monumentos jurídicos que tienen gran importancia para la historia criminológica.

1.1.2 Antecedentes Histórico-Criminológicos.

Desde tiempos remotos la naturaleza de la conducta humana ha sido motivo de preocupación y crítica de los estudiosos como Jiménez de Asúa, es por eso que intervienen escuelas Jurídico Penales y los diferentes tipos de ciencias como la ciencia causal – explicativa, la ciencia normativa y las ciencias aplicativas.

Es por ello que el desenvolvimiento humano y el hecho humano son estudiados por la ciencia causal – explicativa, ya que estudia las causas por las que el humano tiene tal desenvolvimiento, su evolución y da una explicación a las acciones que lleva a cabo el hombre y la única limitación que tiene radica en su propio campo de estudio.

De tal forma, los comportamientos regulados en las normas legales, son los estudiados por la ciencia normativa, ya que el campo de estudio de esta ciencia se basa en el marco normativo y así aplica dichas normas al comportamiento humano.

---

[1] Romo Medina, Miguel. Criminología y Derecho. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1979. pp. 26, 27

Existe un último tipo de ciencia, son las ciencias aplicativas que conforman un conjunto de técnicas para utilizar el material científico aportado por las otras ciencias para dar solución a las interrogantes planteadas.

> "Tenemos que la criminología nos ayuda a estudiar el delito, sin que esto signifique que este sea de objeto exclusivo de estudio de la criminología. La ciencia causal - explicativa trataría de explicar al delito en sus orígenes y desarrollo dentro de la sociedad que lo produce; La ciencia normativa estudiaría los modelos de comportamiento humano que la ley describe como delito y todas las sanciones que se podrían aplicar para cada comportamiento establecido y la ciencia aplicativa se ocuparía en indagar las circunstancias temporo - espaciales , instrumentales y personales en que se realizó el hecho punible.
>
> Así tenemos que la criminología es una ciencia causal - explicativa, el derecho penal es una ciencia normativa y la criminalística es una ciencia aplicativa." [2]
>
> "Los antecedentes histórico-criminológicos son numerosos. Desde la prehistoria hasta el siglo XIX, pasando por Mesopotamia, Egipto, China, Grecia, Roma, la Edad Media y los precursores de César Lombroso, este último considerado como iniciador de la criminología, encontramos importantes aportaciones en el campo del saber criminológico."[3]

Además de César Lombroso existen filósofos, filántropos, médicos de prisiones y juristas que pueden ser considerados como antecedente histórico de la criminología; entre ellos destacan Platón, Aristóteles, Sócrates, Cerdán de Tallada, Juan Jacobo Rousseau, Jeremy Bentham y César Beccaria.

En la época medieval las bases de la filosofía del derecho penal fueron dadas por Tomás de Aquino en la escolástica.

Es hasta la edad moderna que con estímulo de la ilustración los fenómenos reales entran en investigación abarcando el plano psíquico y físico que están conectados con el delito y tuvo su mejor influencia la obra del jurista milanés Cesare Beccaria, Trattato dei delitti e delle penne, (1764).

Jeremías Bentham propuso reformas al sistema legal y penal inglés, Howard con su obra States of Prisons in England and Wales de 1777, impulsó a los movimientos de reformas. (El Estado de las prisiones en Inglaterra y Gales).

> "Los intentos de implicar al hombre en la criminología científica era la primordial importancia de ésta. Como ejemplo de estos intentos tenemos a Lavater, con sus primeras publicaciones en 1775 de Fisonomía y los trabajos de Gall cuya obra principal apareció en 1882, llamada Les fonctions du cerveau (Las funciones del cerebro). Gall es señalado como el verdadero fundador de la

---

[2] http://www.monografias.com/trabajos/criminologia/criminologia.shtml

[3] Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano. Decimatercera Edición. Porrúa. UNAM. México. 1999. p. 779

> antropología criminal, el cuál anteriormente se ocupó de la Frenología, a la cual se le aplicó el medio de prisiones Lauvergne en 1841.
>
> La tesis de la locura moral (Schwachsinn), fue publicada por Prichard en 1835. Nicolson entre 1873 y 1875 publicó sus trabajos sobre la vida psíquica del criminal y su tendencia a la locura, imbecilidad y ausencia de sensibilidad. Otros que proporcionaron fundamento para la doctrina de Lombroso fueron obras como las de P. J. Cabanis, Ph. Pinel, Esquirol, Griesinger, J. J. Moreau de Tour y sobre todo, Morel, quienes entre otros se ocuparon de los problemas de la psiquiatría forense."[4]

En mi opinión durante la antigüedad y la edad media surgió una profunda preocupación científica acerca de lucha contra el delito y fue tanta su importancia que ilustres filósofos de la época dieron su opinión acerca de los delincuentes y el castigo que a estos se debía aplicar. Algunos de estos filósofos fueron Escindo, Pitágoras, Heráclito, Protágoras, Sócrates, Platón y Aristóteles, aunque en la mayoría de los casos Lombroso es nombrado como el padre de la criminología científica.

1.1.3 Escuelas Jurídico Penales.

Estas escuelas nacen a partir de que los conceptos jurídicos van entrelazados con los criminológicos y de ahí se parte del análisis de los problemas normativos.

Las mismas son el sentido del pensamiento con una determinada dirección, que trabaja con un método peculiar y responde a determinados supuestos filosóficos-penales.

> "Para Jiménez De Asúa, las escuelas jurídico penales son: " El Cuerpo Orgánico de Concepciones Contrapuestas sobre la Legitimidad del Derecho de Pensar sobre la Naturaleza del Delito y sobre el Fin de las Sanciones." [5]

Pienso que algunos de los avances de las escuelas jurídico penales consistieron en la delimitación de los campos, en la precisión de métodos y en la colaboración entre profesionales, ya que anteriormente trabajaban por separado.

1.1.4 Escuela Clásica.

Esta escuela buscaba terminar con la barbarie e injusticia que entonces representaba el derecho penal, proponía la humanización por medio del respeto a la ley, del reconocimiento de las garantías individuales y de limitar el poder absoluto del Estado.

> "En la época llamada Era de las Luces (siglos XVII y XVIII) con el surgimiento de nuevas clases sociales y el pensamiento racional fueron las causas para que la ética protestante despertara y así las personas llegaran a obtener éxito personal.

---

[4] http://www.monografias.com/trabajos/criminologia/criminologia.shtml
[5] Idem

> Surgieron cambios en la manera de pensar y alcanzaron un gran auge las ciencias en búsqueda de normas legales y desplazando los erróneos caminos de Dios."[6]

En mi opinión cayeron en cuenta de que el hombre a través de la razón experimenta los dolores y placeres y es por éste motivo que el Estado dejó de ser observado como una entidad divina que imponía castigos y reglas, se exigió que se siguiera los dictados de la razón ya que, en los siglos XVII y XVIII surgió el pensamiento racional dando pie a que las personas llegaran a obtener éxito personal, esto ocasionó que la ciencia cobrara gran importancia y en lugar de que se basaran en que el Estado era dirigido por Dios para que así pudiera gobernar, decidieron seguir las normas legales.

> "La reforma clásica tuvo sus inicios en la última mitad del siglo XVIII en Inglaterra e Italia y se extendió a Europa Occidental y a EUA de allí en adelante.
>
> Teniendo en cuenta que lo más importante es que la Escuela Clásica no existió como tal desde el punto de vista histórico, sino que gracias a Enrrico Ferri, comenzó a llamarle clásicos a los juristas prepositivistas y posteriores a Beccaria.
>
> Beccaria en 1764 escribió una obra con el nombre De Delitos y Castigos, esta obra fue escrita tan sólo cuando el contaba con 26 años de edad. Él trataba de encontrar la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, escribir las leyes para que pudiera ser comprendida por todos los individuos y no sólo por máximos juristas y sobre todo que la interpretación de ésta no se pudiera dar de una forma desviada a la moral por los juristas o jueces y por último el de limitar el ámbito de las leyes penales al mínimo necesario para minimizar el delito."[7]

Sujeto a mi consideración, Pellegrino Rossi (1787 - 1848) creía en un orden moral en el que todos los individuos debían ser libres e inteligentes y aplicarlo dentro de la sociedad ya que dentro de ésta se desenvuelve el hombre, creando así un orden obligatorio dentro de la sociedad de derechos y obligaciones.

Giovanni Carmignani trata de explicar que el castigo impuesto a un criminal no es para tomar venganza sino como un medio preventivo ante la comisión de delitos semejantes, cree en la necesidad de un orden social como fuente y la ley moral como límite.

> "Carrara, nos confiesa: no me ocupo de cuestiones filosóficas: presupongo aceptada la doctrina del libre arbitrio y de la imputabilidad moral del hombre, y sobre esta base edificada la ciencia criminal, que mal se construiría sin aquélla "
>
> "Esta Escuela Clásica tiene por postulados:
>
> 1. El encontrar sus bases filosóficas en el Derecho Natural.
>
> 2. Un respeto absoluto al principio de legalidad.

---

[6] http://www.monografias.com/trabajos/criminologia/criminologia.shtml
[7] Idem.

3. Ver al delito como un ente jurídico y no como un ente filosófico.

4. El libre albedrío

5. La aplicación de las penas a los individuos moralmente responsables.

6. Los que carezcan de libre albedrío como por ejemplo los locos y los niños quedan excluidos del Derecho.

7. La pena es la retribución que se hace al criminal por el mal que hizo en la sociedad.

8. La retribución debe ser exacta.

9. Las penas son sanciones aflictivas determinadas, ciertas, ejemplares, proporcionales, deben reunir los requisitos de publicidad, certeza, prontitud, fraccionabilidad y reparabilidad, y en su ejecución deben ser correctivas, inmutables e improrrogables.

10. La finalidad de la pena es restablecer el orden social externo que ha sido roto por el delincuente.

11. El Derecho de castigar pertenece al Estado título de tutela jurídica.

12. El Derecho Penal es garantía de libertad, ya que asegura la seguridad jurídica ante la autoridad.

13. Se considera que el método debe ser lógico-abstracto, silogístico y deductivo."[8]

Encuentro estos postulados muy precisos, estoy en total acuerdo en que su base sea la legalidad ya que, de esta deben de partir el derecho, las normas y las penas para que el resultado sea eficaz, justo y equitativo.

Concuerdo con que el delito es un ente jurídico ya que, es el orden jurídico el que se encarga de estudiarlo, de tipificarlo y castigarlo.

Es justo que la pena sea considerada como retribución al acto u omisión que llevó a cabo el delincuente y que se le aplique al que sea moralmente responsable y esto va de la mano con el libre albedrío para eximir de la pena a los locos y a los niños, a mi parecer esto es un poco contradictorio ya que los menores de dieciocho años son considerados niños y muchos de ellos son menores infractores que obviamente no pueden quedar absueltos sin ninguna pena o sanción.

Estoy en total acuerdo con estos postulados en cuanto a cuál debe ser la finalidad de la pena, la garantía que ofrece y que sea impuesta por el Estado y coincido con las

[8] http://www.monografias.com/trabajos/criminologia/criminologia.shtml

características que esta debe reunir pero a mi parecer, en la actualidad, no tomamos en cuenta muchas de ellas como por ejemplo: que sean ejemplares, proporcionales, ni que reúnan los requisitos de prontitud, de reparabilidad, y que en su ejecución sean correctivas, inmutables e improrrogables.

1.1.5 Escuela Positiva

Con la creación de la Escuela Positivista, Enrico Ferri discípulo de Lombroso trabaja en la individualización de la acción penal basada en los estudios de los infractores, analizando los aspectos antropológicos, psicológicos y sociológicos; indicando que "el delito tenía su fundamento en causas sociales, negando la existencia del libre albedrío y considerando al delito como fenómeno natural".[9] Sus principales representantes son Lombroso y Garófalo.

Esta escuela es contraria a la escuela clásica, ya que, hace un estudio antropológico del criminal por medio del método científico, que estudia la patología social criminal. Es una ciencia de observación positiva basada en la antropología, psicología y estadística criminal así como del derecho penal y los estudios penitenciarios. En sí estudia el delito, desde que nace, lo que lo produce y el modo de combatirlo, por el contrario, la escuela clásica, declara al derecho penal injusto, busca el respeto a las leyes, el respeto a las garantías individuales y limitar el poder del Estado.

> "Ferri nos dice que "la escuela positiva consiste en lo siguiente: estudiar al delito, primero en su génesis natural, y después en sus efectos jurídicos, para adaptar jurídicamente a las varias causas que lo producen los diversos remedios, que por consiguiente serán eficaces"[10]

Dentro de esta escuela se toma en cuenta el estudio de la inteligencia ligada a la delincuencia.

La inteligencia es la capacidad que se tiene para cultivar el intelecto, es el grado de conocimiento y comprensión que podemos llegar a adquirir, esto es importante para que podamos entender todo cuanto nos rodea, valorarlo y examinarlo, de tal modo que, logremos asimilar el bien del mal y de ahí su relevancia para vincularlo con la delincuencia.

- Inteligencia y Delincuencia

Entendiendo por inteligencia:

---

[9] García Alma Eva. Construcción y Destrucción del Sistema Progresivo Técnico en las Instituciones Carcelarias. Editorial Delma. México. 1999. p. 18

[10] http://www.monografias.com/trabajos/criminologia/criminologia.shtml

> "Facultad intelectiva. Facultad de conocer. Conocimiento, comprensión."[11]

Entendiendo por delincuencia:

> "Conjunto de delitos observables en un grupo social determinado y en un momento dado."[12]

Por lo tanto entre más inteligente pueda llegar a ser una persona, es más factible que comprenda a la delincuencia como un ente dañino y esto la haga reflexionar en cuanto a que no debe caer en la misma, entendida como la describe el concepto dado anteriormente.

Harry Godland (1910-1914) realizó en este periodo un estudio en el que analizó a 150 reclusos condenados, encontrando que 50% de estos individuos eran deficientes mentales.

> De esta Teoría se derivan lo siguientes postulados que son:
>
> "1. El débil mental sería un tipo de delincuente.
>
> 2. Las personas nacen débil mental o con una inteligencia normal.
>
> 3. En la mayoría de las ocasiones estas personas conocen los delitos peligrosos de asalto y los delitos sexuales.
>
> 4. Los débiles mentales cometen estos delitos por la falta de los factores inhibitorios sociales; sobre todo este no puede exteriorizar los que están descritos como bueno o como malo.
>
> 5. No tienen la capacidad de prever la consecuencia de sus actos y por lo tanto la amenaza penal no tiene efecto sobre esta clase de individuo.
>
> 6. Son personas muy sugestionables y cualquier criminal más inteligente que él lo puede llevar a cometer un delito.
>
> 7. Por ser débil mental, en los barrios donde existe una criminalidad alta, lo hace por imitación.
>
> Los inteligentes tienen la capacidad para ocultar la criminalidad pero los débiles mentales carecen de ella."[13]

De estos postulados podemos entender que los débiles mentales siempre serán más propensos a cometer delitos porque no comprenden a bien lo que pueden generar como consecuencia de sus actos ni tienen la capacidad de preverlo, no pueden diferenciar lo

---

[11] Diccionario Hispánico Universal. Tomo Primero. W. M. Jackson, Inc., Editors. México, DF. p. 820
[12] Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano. Decimatercera Edición. Porrúa. UNAM. México. 1999. p. 866
[13] http://www.monografias.com/trabajos/criminologia/criminologia.shtml

bueno de lo malo, pueden actuar por imitación o por influencia de otras personas o criminales y carecen de capacidad para ocultar la criminalidad.

-Teoría de la Sexualidad de los Niños y Psicoanálisis.

Es importante tener bien claro el significado sexualidad y sus características ya que, determinará el rol que cada quien debe ocupar en la vida dependiendo de su sexo, así como las características propias que diferencian uno de otro.

Entendiendo por sexualidad:

> "Conjunto de condiciones fisiológicas y anatómicas que caracterizan a cada sexo."[14]

Esta teoría fue desarrollada por Sigmund Freud, con la hipótesis de la sexualidad humana, se relaciona con el ego relacionado con el ello y el súper ello. Explica que somos susceptibles ya que nuestra niñez influye en nuestra vida adulta y en la relación con nuestros padres, es por esto que ofrece libertad ante la esclavitud de nuestra niñez para salvar el yo individual de la sociedad.

En sus comienzos el ser humano se guiaba por su instinto, esto lo llevó a desarrollar nuevos instintos psíquicos, el más primitivo es el ello y después se creó el yo (ego), así que el ser humano tuvo instintos aunque de forma inconsciente.

> "El yo se relaciona con la voluntad interna y el súper yo es formado desde que el niño nace sometido a la autoridad de sus padres y después a la de otras personas, y el niño aprende que lo que debe hacer es lo bueno y no lo malo.
>
> El yo es donde se encuentra la memoria y el súper- ego es donde se encuentra la conciencia, es decir el preconsciente o el inconsciente.
>
> La influencia en la conducta humana se da por los principios que están en el ello como por las normas, el súper ello como nuestra conciencia y las exigencias del mundo exterior.
>
> La fuerza del instinto es la libido, lo que Freud llama placer sexual y plantea que desde que el ser humano nace tiene experiencia sexual, desarrolladas en tres fases: a) la fase oral, b) la fase de agresión y C) la fase fálica."[15]

Dentro de esta teoría se da la siguiente explicación de criminalidad, habla de que los delincuentes carecen de súper ego, pero es ilógico ya que sin instinto los delincuentes sólo actuarían como animales.

---

[14] Diccionario Hispánico Universal. Tomo Primero. W. M. Jackson, Inc., Editors. México, DF. p. 1283
[15] http://www.monografias.com/trabajos/criminologia/criminologia.shtml

Otro planteamiento habla de que la criminalidad se da por deficiencia educativa motivo del súper ego, ese niño al crecer no forma un súper yo adecuado y en esta instancia no cumple con sus funciones.

1.1.6 Criminología Clínica.

Esta corriente intenta dar una explicación a cada caso, considerando al ser humano como una entidad biológica, psicológica, social y moral.

> "Benigno Di Tullio la define como la ciencia de las conductas antisociales y criminales basada en la observancia y el análisis profundo de casos individuales, normales, anormales o patológicos."[16]

Se dice que proviene de Lombroso. Algunos de sus antecesores son por ejemplo Maucdesey, Francisco Giner y De los Ríos.

- Diagnóstico Biópsicosocial.

> "El origen del Diagnóstico Biopsicosocial tiene como antecedente la Antropología Criminal de César Lombroso, ya que fue el antecedente más cercano a la Criminología con los estudios Biopsicosociales, iniciando la Criminología Clínica. La criminología Tradicional estudia al hombre delincuente (infractor) y como ciencia estudia la conducta individual y social, de un sujeto que cometió o cometerá un delito o infracción, con el fin de investigar las causas de la delincuencia.
> Determinando con su estudio, el tratamiento de quien ya delinquió y previendo conductas proclives al delito en adultos e infracción en el caso de menores infractores.
>
> La Clínica y el Diagnóstico, son conceptos que se toman de la medicina, en donde distintas disciplinas estudian la enfermedad de un determinado individuo, así como el conjunto de enfoques disciplinarios en relación con un objeto sujeto de estudio.
>
> La Clínica criminológica, es una Criminología de análisis que dirige su interés a casos particulares, en donde convergen múltiples especialidades para estudiar a un solo individuo, es decir al menor o al delincuente.
>
> El objetivo que se persigue, al realizar dicho estudio multidisciplinario es obtener un diagnóstico que sirva para tres fines:
> 1. Determinar el tratamiento del infractor o delincuente;
> 2. Instrucción al juez en relación con los antecedentes del sujeto presunto responsable, para la aplicación de sentencia;
> 3. Clasificación del sujeto, dentro de las instituciones.

[16]http://www.monografias.com/trabajos/criminologia/criminologia.shtml

> La Clínica Criminológica que aún persiste en nuestra legislación como consecuencia en el Sistema Penitenciario, sustenta al estudio de personalidad o diagnóstico Criminológico con base en la multidimencionalidad integrativa e individualizadora, entendiendo al delincuente e infractor como un ser Biopsicosocial en cuanto ha de vivir en el ambiente y estar completamente abierto al mundo."[17]

-Teoría del Aprendizaje

A mi consideración, las consecuencias biológicas pasan a un segundo plano para dar paso al estudio de las experiencias que tiene el individuo y la criminalidad que lo rodea.

En base a lo anterior y a este estudio agrego que, Christie en 1942, realizó un experimento con prisioneros de distintas nacionalidades y los pusieron en cárceles con carceleros noruegos, más de la mitad murieron por causa del hambre y la tortura en menos de un año. Los torturaron porque entre los prisioneros y el carcelero no existía una relación afectiva.

> "En 1952 Christie, hace una investigación sobre estos carceleros para determinar su conducta, encontrando los resultados siguientes:
>
> a) En las características personales entre guardia torturador y no torturador no existía gran diferencia.
>
> b) Todos los guardias tenían características comunes al el resto de la población en Noruega.
>
> El grupo de prisioneros tenía las siguientes características:
>
> a) El hambre extrema daba por resultado que cualquier cortada o herida despidiera un mal olor.
>
> b) Esto causaba alteraciones en la conducta, por lo que hacia que los carceleros vieran a los prisioneros como personas de carácter no humano y por eso los torturaban.
>
> Se puede tener la posibilidad de actuar con crueldad, sin considerarse asesinos.
>
> Con este experimento Christie llegó a la conclusión de que no había diferencia entre torturadores y no torturadores e intentó observar la obediencia a la autoridad bajo la responsabilidad de otra persona, es decir muchas personas son capaces de hacerle daño a otra, siempre y cuando ese daño no se defina como prohibido, perjudicial o dañino."[18]

---

[17] Azaola, Elena. La Institución Correccional en México: Una Mirada Extraviada. Editorial Siglo XXI México. 1990. pp. 35, 36

[18] http://www.monografias.com/trabajos/criminologia/criminologia.shtml

1.1.7 Escuela Social

Se fundamenta en la dialéctica, esto es, la ciencia del raciocinio y de sus leyes, es un impulso natural del ánimo, que lo sostiene y guía en la investigación de la verdad así como un orden del razonamiento filosófico, basado en principios diferentes que el razonamiento científico.

> "Esta escuela tiene antecedentes en la Lyon, en especial en Lacassagne, en la cartográfica y en la de intersicologia con Tarde. Son famosas las sentencias lapidarias de Lacassagne: "Las sociedades tienen los criminales que se merecen y el medio social es el caldo del cultivo de la criminalidad mientras que el microbio es el criminal" [19]

En mi opinión, de lo que se ocupa esta escuela, es de la desigualdad material y la división del trabajo. Aunque la responsabilidad penal sea individual, requiere de una depuración de las fuerzas sociales.

Su sistema jurídico busca justicia social y tiene un criterio político que busca la comprensión y mejoras sociales.

Tratándose del delincuente, esta escuela realiza estudios bajo un enfoque sociológico, la patología se desplaza del campo individual al social.

Esta escuela introduce el estudio de la motivación en el delincuente, hace la medición punitiva con base en factores objetivos y subjetivos, no solo reconoce la atenuación punitiva derivada de ambos factores sino que llega también a admitir la exclusión de responsabilidad.

La escuela social fue la primera en distinguir lo patológico y lo no patológico, poniendo énfasis en lo no patológico.

Esta escuela permite un importante avance de la criminología, y con él favorece la maduración de la misma permitiendo una posterior integración con el derecho penal.

El principal mérito de esta escuela radica en introducir el concepto de "función social del derecho", en el cual, la ley aparece como el mejor mecanismo para lograr una justa composición y un equitativo desarrollo de la sociedad. Este concepto a su vez introdujo cambios de la mayor importancia en el derecho privado y en el derecho público, y dio comienzo a la eliminación de la arraigada separación tajante entre lo privado y lo público.

1.1.8 Escuela Anómica

[19] Op. Cit.

Mi opinión sobre está escuela es que está basada en la anomia, en la cual el desarrollo social desborda al control institucional.

Estudia la desigualdad material y una mayor división del trabajo. Sigue la responsabilidad en el campo individual pero aparece la tendencia a socializarla.

La escuela anómica no hace caso omiso de la motivación en el delincuente, aunque este punto no es su objeto principal de estudio, puesto que la motivación importante se encuentra en la sociedad y no en el individuo.

> "Al centrar el foco eruptivo de la delincuencia en la sociedad y no en el individuo, la medición punitiva en sí pierde importancia pues resulta de poca utilidad en el tratamiento de la delincuencia mantenida erróneamente dentro de rigurosos esquemas individuales. Empieza otro tipo de cuestionamiento en derredor de la facultad punitiva.
>
> EL principal aporte fue el punto víctima de las peores criticas y rechazos: interpretación de la delincuencia proletaria, estadísticamente muy representada en las cifras policiales de criminalidad."[20]

1.1.9 Escuela Ecológica

Hago la observación de que para mis adentros esta escuela, estudia la desigualdad material y la gran división del trabajo. Su responsabilidad pasa de ser individual a ser social y grupal. La finalidad del sistema jurídico es el equilibrio biótico-social.

> "Su fundamento se basa en que la sociedad es orgánica y no contractual."[21]

1.1.10 La Escuela Ecléctica

Mi entendimiento sobre esta escuela, es que se ocupa de la igualdad material y radica su responsabilidad en lo individual ligado al concepto de situación en lo que se refiere al medio físico y social, como consecuencia del planteamiento de este concepto, se logra la atención punitiva por razones subjetivas y su disminución por razones objetivas.

> "Esta escuela basa su fundamento en el contrato social. Es una reunión de varias escuelas en una sola corriente. "[22]

---

[20] http://www.monografias.com/trabajos/criminologia/criminologia.shtml
[21] Ídem
[22] Ídem

1.2 Antecedentes de la Delincuencia Juvenil.

En mi opinión, la delincuencia juvenil es uno de los fenómenos sociales más importantes dentro de nuestra sociedad, ya que las manifestaciones de la conducta que llaman socialmente la atención de forma negativa pueden observarse, por lo general, mejor entre los jóvenes que en la población adulta. Es importante tratar la delincuencia juvenil de hoy como posible delincuencia adulta de mañana: “Educad a los niños para no tener que castigar a los hombres”.

La delincuencia juvenil se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas hasta las más pobres, es un problema que se da en todas las capas sociales.

1.2.1 Antecedentes en México.

Considero que a pesar de no tener ninguna duda sobre la existencia de un derecho penal precolombino, se desconoce si existía alguna regulación especial, o particular para niños o jóvenes que cometieran algún "delito". Lo mismo que se desconocen las regulaciones de esta situación en el llamado derecho colonial americano. El inicio legislativo de la “cuestión criminal” surge en el período republicano, luego de la independencia de las colonias europeas. Aunque a finales del siglo XIX la mayoría de los países latinoamericanos tenían una basta codificación, especialmente en Constituciones Políticas y Códigos Penales, la regulación de la criminalidad juvenil no era objeto de atención particular.

1.2.2 Cultura Maya.

En lo particular considero que el derecho penal maya se manifestaba de forma severa, porque eran habituales las penas corporales y la pena de muerte. Ya que tenía un sistema parecido al talión y con diferencias entre dolo y culpa.

Se consideraba la minoría de edad como atenuante de responsabilidad. En caso de que el menor cometiera un homicidio, pasaba a ser propiedad (esclavo) de la familia de la víctima para compensarla laboralmente por el daño causado.

1.2.3 Cultura Azteca.

Reflexiono que su organización estaba basada en la familia. Los padres tenían la patria potestad sobre sus hijos, pero no tenían el derecho de vida o muerte de estos últimos.

Podían venderlos como esclavos cuando fueran incorregibles, o cuando la miseria de la familia fuera muy grave, a juicio de la autoridad judicial. Además tenían el derecho de corrección.

La ley ordenaba que la educación familiar fuera muy severa y solamente los padres podían concertar el matrimonio de sus hijos como mejor les pareciera.

Vender a un menor ajeno era un delito grave y raptar un menor se castigaba con la muerte por estrangulación.

La minoría de edad era un atenuante de penalidad, se consideraba como límite los quince años de edad. La minoría de diez años era excluyente de responsabilidad penal.

Los jóvenes de ambos sexos que se embriagaban eran castigados con la pena de muerte por garrote. La mentira en la mujer y el menor, cuando este se encontraba en educación, se castigaba con pequeñas cortadas y rasguños en labios del mentiroso, siempre que la mentira hubiera tenido graves consecuencias.

El que injuriara, amenazara o golpeara a la madre o al padre era castigado con la pena de muerte, y se consideraba indigno de heredar. Cuando los hijos menores de ambos sexos fueran viciosos y desobedientes eran castigados con penas infamantes, como cortarles el cabello y pintarles las orejas, brazos y muslos, estas penas eran aplicadas por los padres.

A las hijas de los miembros de la nobleza que se conducían con maldad se les aplicaba la pena de muerte. Los hijos que vendieran los bienes o tierras de sus padres, sin el consentimiento de estos, eran castigados con la esclavitud si eran plebeyos y con la muerte si eran nobles.

> "Con lo anterior nos podemos ya formar una idea de la estructura jurídico-social de los aztecas. Pueblo con un adelanto extraordinario en materia jurídica, principalmente en materia penal, en la que las leyes son obligatorias para todos, nobles y plebeyos, en que se conocen y manejan con habilidad los conceptos de culpabilidad, dolo, punibilidad, excluyentes, agravantes, etc."[23]

Dentro de la sociedad azteca los niños y jóvenes eran muy bien cuidados dentro de los colegios públicos a donde todo niño debía de ir.

Al salir de los colegios los jóvenes podían desahogarse en los deportes y guerras, no era una juventud ociosa y, como tal, no puede ser una juventud de delincuentes. Los niños tenían un estricto control y vigilancia familiar, por lo que su campo de acción era limitado y por esto no había modo de llegar a la delincuencia.

---

[23] Rodríguez Manzanera, Luis. La Delincuencia de Menores en México. Editorial Mesis. México. 1975. p.20

1.2.4 España.

Las VII partidas de Alfonso X, establecían un sistema de irresponsabilidad penal a los menores de diez años y una semi-imputabilidad a los mayores de 10 años pero menores de diecisiete años. A esta regla general correspondían una serie de excepciones de acuerdo a cada delito.

En ningún caso podía aplicarse la pena de muerte al menor de diecisiete años.

En mi opinión, para la mayoría de los delitos (calumnia, injurias, hurto, lesiones, homicidios), se conservaba la imputabilidad a los diez años y medio porque el sujeto "no sabe ni entiende el error que hace".

La imputabilidad total se amplió hasta los catorce años en delitos sexuales, como lujuria, sodomía e incesto, (en este último la mujer era responsable a los doce años).

Entre los diez y medio y catorce años había semi-imputabilidad en los delitos de lesiones, homicidio y hurto, pero solo podían aplicarse penas leves.

1.2.5 La conquista.

Pienso que para la niñez y juventud azteca la caída del imperio representó la destrucción total del mundo en que estaban siendo educados, la muerte de sus padres y hermanos, de sus madres y hermanas y el final de sus dioses y sus leyes.

Después de toda la protección del mundo azteca, con la conquista, el niño pasa a ser considerado menos que cosa, menos que animales.

1.2.6 La colonia.

> "Durante la colonia rigieron las Leyes de Indias, que era una recopilación de un cúmulo desordenado de ordenamientos, cédulas, mandatos, etc. No había referencias relevantes hacia los menores por lo que se aplicaba supletoriamente el derecho español. La edad de responsabilidad plena era de dieciocho años cumplidos."[24]

En esta época no contamos con comentarios acertados sobre delincuencia juvenil por el mismo desorden en que se encontraban las recopilaciones, basando así el criterio hacia estos menores infractores en el derecho español.

[24] Op. cit. p.30

A mi parecer no había relevancia hacia el castigo o la regulación de los menores infractores, ya que la edad impuesta para adquirir esta responsabilidad penal era de dieciocho años cumplidos.

1.2.7 La Independencia.

Los tres diferentes grupos que ocupaban nuestro actual territorio, se levantan en una lucha en común, los criollos se levantaron contra España, los mestizos se levantaron contra los españoles. En mi opinión, los indios se levantan contra sus opresores, hartos de mal trato y de su opresión.

Así con un movimiento violento, se logra la independencia de México.

Pero aún no se tenía alguna consideración cierta sobre responsabilidad y penalidad hacia los menores delincuentes.

Con la colonización, los pueblos primitivos perdieron esa forma de organización "legal" que construyeron y los niños al convertirse para los colonizadores en menos que cosas y animales, eran meramente utilizados para la esclavitud, dando paso a castigos por incumplir su trabajo o mandatos y así no había delincuencia por su parte y por tanto no hay monumentos jurídicos ni legislaciones para condenar su criminalidad.

1.2.8 Período Post-Independiente.

México, sin rumbo, habiendo despreciado a los indígenas y negándose a seguir siendo parte de los españoles, no tenía nada propio.

Mi modo de pensar en cuanto a este periodo, es que, este factor es la base psicológica del nacionalismo mexicano. Siempre se recurrió a un país extranjero, pero solo se recibió agresión, ahora México desea tener algo propio, pero está culturalmente solo.

> "Al final del siglo (1884), se impuso una dictadura que duró 30 años. Esta era necesaria para terminar con el caos interno del México independiente. Dentro de esta paz forzada México tiene tiempo de reflexionar en cuanto a quién es y lo que va a hacer como nación independiente. Por otra parte esta dictadura produce efectos desfavorables como injusticia, favoritismos, formación de clases privilegiadas, entre otras cosas."[25]

---

[25] Rodríguez Manzanera, Luis. La Delincuencia de Menores en México. Editorial Mesis. México. 1975. p.32

1.2.9 La Revolución.

Considero que toda la psicología del mexicano se desborda en la revolución, pierde todas sus inhibiciones y se lanza a una lucha armada, en que revivirá todo lo pasado, todo el individualismo, la crueldad, el altruismo y el heroísmo, sobre todo el machismo, el realizar hazañas más por el gusto de realizarlas que por su utilidad a la causa, ya que México es un país de héroes muertos.

Por primera vez la mujer tiene importancia como tal, se convierte en una compañera indispensable para el ejército revolucionario, resolviendo así los problemas de condicionamiento y alimentación.

Para los niños que crecieron en este ambiente, la vida no vale nada, mata antes que te maten, demuestra siempre ser muy hombre muy macho aunque te cueste la vida, pero que nadie dude de tu machismo y de tu sexo.

1.2.10 Periodo Post-Revolucionario.

De los revolucionarios quedó el grupo de los que fueron más hábiles y obtuvieron privilegios, bienes o puestos políticos. Estos resolvieron su problema psicológico, su complejo de inferioridad, son poderosos y pueden agredir impunemente.

Continúa la euforia del machismo y se mata por motivos vanales, pasando México por uno de sus períodos criminógenos más dramáticos, agravado por la corrupción de la justicia y la impunidad general.

Opino que, a lo largo de todas estas etapas, los fenómenos psicológicos perduran, mostrándose en varias formas, pero principalmente una y la más peligrosa: la delincuencia, cuyas manifestaciones en sujetos menores de dieciocho años empezaban a aflorar.

En mi opinión, las retóricas Darwiniana y Lombrosiana apuntaban que los delincuentes eran una peligrosa clase que se encontraban fuera de los límites de relaciones moralmente reguladas y de reciprocidad. Con el surgimiento de las nuevas teorías criminológicas se capta al menor infractor con una determinada ideología, siendo la conducta desviada un quebrantamiento de las normas aceptadas, incuestionadas e investidas de poder y consideradas en sentido común.

> "Los pensamientos de Dahrendorf señalan la conducta desviada como una amalgama entre dos y solamente dos conjuntos de posición; denominación y sometimiento, y desde una perspectiva macro social, la infracción del menor no

> es la desviación de la conducta social, sino parte de la sociedad y su conducta, surgiendo un modelo circulatorio de causas y consecuencias". [26]

Sujeto a mi consideración, el menor no desvía su conducta sin motivos o factores que lo lleven a ello, estoy de acuerdo con Dahrendorf en que toda esta desviación nace en el marco social que nos rodea ya que, efectivamente a toda causa hay una consecuencia y si la sociedad no determina que remedio utilizar o simplemente no pone cuidado en evitar estos cambios de conducta a los menores esto tiende a convertirse en un círculo vicioso sin final que crecerá día con día hasta convertirse en un problema sin solución.

[26] Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano. Decimatercera Edición. Porrúa. UNAM. México. 1999. pp. 2115, 2116

CAPITULO II. DEFINICIONES GENERALES Y FACTORES RELACIONADOS CON LA DELINCUENCIA JUVENIL.

Estas definiciones nos permitirán comprender de un mejor modo todas las acepciones vinculadas con la delincuencia juvenil para dar un mejor entendimiento a todo lo que forma parte de esta y atender así de una mejor manera al significado de todo cuanto abarca ser un menor infractor, apoyado por los factores que dan pie a que esta conducta se desarrolle.

2.1 Concepto de Delincuencia.

> "La delincuencia suele entenderse como el conjunto de delitos observables en un grupo social determinado y en un momento histórico dado.
>
> Existen autores en criminología que prefieren el uso de la voz criminalidad, misma que englobaría los fenómenos delictivos de antisocialidad o desviación antisocial y delincuencia.
>
> La criminalidad vendría a ser aquel fenómeno que subsumiera tanto las conductas decisivas –bien antisociales o no-, como las conductas no delictivas que suponen una daño vital, bien individual o bien colectivo, y que por numerosas razones no han sido consideradas por el legislador como delito."[1]
>
> "Delincuencia, conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público. Esta definición permite distinguir entre delincuencia (cuyo estudio, a partir de una definición dada de legalidad, considera la frecuencia y la naturaleza de los delitos cometidos) y criminología (que considera la personalidad, las motivaciones y las capacidades de reinserción del delincuente)."[2]

De modo particular, yo usaría esta definición de delincuencia, ya que, sin lugar a dudas, es muy atinada al hacer énfasis en que el conjunto de estas infracciones son cometidas contra el orden público y hacer una clara distinción entre delincuencia y criminología, con los elementos que cada una abarca.

> "Pese a que por influjo de la escuela clásica del Derecho penal y el positivismo psicobiológico, ha sido frecuente considerar el fenómeno de la delincuencia como una realidad exclusivamente individual; sin embargo, actualmente la mayoría de los criminólogos afirman que la delincuencia es un fenómeno estrechamente vinculado a cada tipo de sociedad y es un reflejo de las principales características de la misma, por lo que, si se quiere comprender el fenómeno de la

---

[1] Miralles, Teresa. Métodos y técnicas de Criminología. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México. 1982. p. 42

[2] Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Segunda Edición. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México. 2004. p. 30

> delincuencia resulta imprescindible conocer los fundamentos básicos de cada clase de sociedad, con sus funciones y disfunciones.
>
> Por su parte, López Rey nos ofrece un concepto conjunto de delincuencia y criminalidad como fenómeno individual y socio-político, afectante a toda la sociedad, cuya prevención, control y tratamiento requiere de la cooperación de la comunidad al mismo tiempo que un adecuado sistema penal.
>
> Herrero Herrero define la delincuencia como el fenómeno social constituido por el conjunto de las infracciones, contra las normas fundamentales de convivencia, producidas en un tiempo y lugar determinados."[3]

Considero que de todas las definiciones ésta es la más específica, sencilla, de fácil entendimiento y una de las más acertadas, ya que menciona que el conjunto de las infracciones que conforman la delincuencia deben de ser producidas en un tiempo y lugar determinados y creo que es muy importante resaltar estas condiciones para concretar la definición de delincuencia.

Mi definición de delincuencia es: el conjunto de infracciones, actos u omisiones que son producidas contra las disposiciones penales y en forma de agresiones hacia la sociedad, en un determinado momento.

2.2 Concepto de Delincuente.

> "El delincuente es la persona física que lleva a cabo una conducta delictiva, pero también la persona jurídica o moral, puede serlo."[4]
>
> "Delincuente es aquella persona que ha cometido un delito.
>
> Delincuente vendría a ser aquel individuo, sano o enfermo, que ha llegado a violar el ordenamiento jurídico penal previamente existente como resultado de un proceso bio-psio-social que sólo es entendible en un contexto integral, y que por reacción social del Estado se ha logrado tener éxito en su etiquetamiento como delincuente, y que no necesariamente dicha conducta reviste características de antisocial, ni todo hecho antisocial es por fuerza delictivo."[5]

En mi opinión estás dos definiciones de delincuente cuentan con los elementos necesarios para hacer entender lo que están explicando, sin embargo, creo que la primera es en sí muy simple y con respecto a la segunda, es demasiado elaborada.

Considero prudente dar una definición en mis propias palabras agrupando las dos definiciones anteriores:

---

[3] http://www.monografias.com/trabajos23/sociedad/sociedad.shtml#delinc

[4] http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/H/HernandezYolandaTeoriadeldelincuente.htm

[5] Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano. Decimatercera Edición. Porrúa. UNAM. México. 1999. p. 867

Para mí un delincuente es toda persona física que lleva a cabo una acción u omisión tipificada como delito, violando el ordenamiento jurídico penal existente, por medio de un hecho antisocial de tipo delictivo.

2.3 Concepto de Delincuente Juvenil o Menor Infractor.

> "Menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto.
>
> Menor delincuente es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito."[6]
>
> "En ocasiones, se llama a los menores que manifiestan actitudes o conductas contrarias a los buenos principios de la moral social: delincuentes juveniles, delincuentes infantiles, menores desviados, menores infractores o menores con conducta antisocial.
>
> Los términos "menores con conducta antisocial" o "menores infractores", usados actualmente en el mayor número de legislaciones, se aplican a los menores cuya conducta asocial se ha manifestado en un ataque a los bienes jurídicamente tutelados en la legislación penal o a aquellos menores que están bajo la influencia de condiciones y circunstancias de vida social anormal o que adolecen de una naturaleza que los aproxima al delito. "[7]
>
> "Afirma Herrero Herrero que el término delincuencia juvenil es un concepto eminentemente socio-histórico. Y en este sentido, Garrido Genovés define al delincuente juvenil como una figura cultural, porque su definición y tratamiento legal responde a distintos factores en distintas naciones, reflejando una mezcla de conceptos psicológicos y legales. Técnicamente, el delincuente juvenil es aquella persona que no posee la mayoría de edad penal y que comete un hecho que está castigado por las leyes.
>
> En opinión de Göppinger, en el ámbito de la criminología el concepto de joven debe ser entendido en un sentido amplio, abarcando las edades comprendidas entre los 14 y los 21 años, haciendo dentro de este tramo de edades una subdivisión entre jóvenes y semi-adultos
>
> Cohen y Merton han definido la desviación como el comportamiento o conducta que viola el código normativo observado por un grupo y que éste espera sea cumplido por el individuo, que ahora se convierte en sujeto activo de la citada trasgresión. Todo ello es fruto del rompimiento, por parte de este individuo, con el sistema establecido."[8]
>
> "Los menores infractores serán aquellos sujetos menores de 18 años que manifiesten en su conducta un ataque a los bienes jurídicamente protegidos por la legislación o que adolecen de una naturaleza que los aproxima al delito.

---

[6] Alcántara, Evangelina. Menores con Conducta Antisocial. Porrúa. Facultad de Educación. Universidad Anahuac. México. 2000. p. 18

[7] Ibidem. p.15

[8] http://www.monografias.com/trabajos23/sociedad/sociedad.shtml#delinc

> Es necesario, asimismo, precisar que dentro de los menores infractores se incluyen aquellos menores que realizan actividades "peligrosas" a la seguridad colectiva, se haya o no consumado el hecho."[9]
>
> "En México se considera que el menor de edad infractor es inimputable, es decir, que no tiene la capacidad de querer y entender lo negativo del delito. Siendo inimputable faltaría un elemento en la teoría del delito, que se forma por la acción, tipo, antijuridicidad y culpabilidad, siendo la inimputabilidad el presupuesto de la culpabilidad. Nadie puede ser culpable si no tiene la capacidad de saber que lo que hace está mal. Por este motivo, el menor de edad no comete delitos y, por lo tanto, no es posible aplicarle una pena."[10]
>
> "Es necesario precisar que dentro de los menores infractores se incluyen aquellos menores que realizan actividades "peligrosas" a la seguridad colectiva, se haya o no consumado el hecho."[11]

Éstas dos últimas definiciones son las que tienen para mí las palabras justas y objetivas, convirtiéndose estas en elementos necesarios para comprender lo que es un delincuente juvenil, ya que en primer lugar se menciona la minoría de edad para que se pueda considerar a alguien como un delincuente juvenil, se engloba el que éste menor infractor ataca los bienes que están jurídicamente protegidos por la nación, aproximándose al delito, adoleciendo de algún factor, como por ejemplo, la unión familiar o la situación económica y que estos menores infractores se haya o no consumado el hecho, realizan actividades que ponen en peligro o riesgo la seguridad colectiva.

En mi opinión, un menor infractor o delincuente juvenil, es aquel niño o joven que cae en la tentativa o comisión de algún acto delictivo, así tipificado por la ley penal y que requiere de medidas preventivas y sanciones especiales, ya que, por no contar con dieciocho años cumplidos, no es considerado un adulto y por lo tanto no puede ser juzgado ni sancionado como tal.

La desviación de conducta en los menores también puede explicarse en términos de delincuencia, como algo diferente a criminalidad y ser entendida a partir de diversas teorías psicológicas que determinan como causales a la inadaptación, problemas familiares, conflictos generacionales, situación económica, fracaso escolar, influencias negativas del medio, problemas congénitos y otras causas más.

La conducta antisocial en la adolescencia consiste en actos que violan la ley, y que implican infracciones que pueden ir desde crímenes, asaltos, robos, hasta fechorías graves como vagancia, intoxicación y conductas que son ilegales en función del adolescente, como compra de alcohol y fugas del hogar.

---

[9] Ceniceros, José Ángel y Garrido, Luis. La delincuencia infantil en México. México. Botas. 1936. p. 27
[10] Ruiz Funes, Mariano. Criminalidad de los menores. UNAM. México. 1953. p. 62
[11] Ruiz de Chávez, Leticia. Marginalidad y conducta antisocial de menores (un estudio exploratorio). Instituto Nacional de Ciencias Penales. México. 1978. p. 16

2.4 Concepto de Criminología.

> "Del latín crimen, *inis* y *logía*, tratado acerca del delito, sus causas y su represión." [12]
>
> "Existen varias definiciones de criminología, dentro de las más importantes podemos señalar las que nos dan los teóricos como Quintiliano Saldaña y Stephan Hurwitz.
>
> "Quintiliano Saldaña: la criminología "Es la ciencia del crimen o estudio científico de la criminalidad, sus causas y medios para combatirla".
>
> Stephan Hurwitz señala que la criminología es la ciencia que pone de relieve los factores de la criminalidad individuales y sociales que fundamentan la conducta criminal."[13]

Las definiciones antes citadas contienen los elementos necesarios para definir la criminología de una manera concreta y específica.
Es importante que la definición de criminología mencione que es la ciencia del crimen que pone de manifiesto causas de éste, el modo de combatirlo así como los factores individuales y sociales que lo producen.

> "La criminología, como podemos observar no se exterioriza de una manera independiente, sistemáticamente cultivada. Sino que se deriva de diversas ramas de la investigación humana, hasta que al final se llega a reunir todas estas piezas dispersas y con ello se desarrolla una disciplina propia, llamada criminología.
>
> Ahora como ramas más importantes de la criminología podemos mencionar: Las investigaciones medicas, con importancia en la Medicina Legal; La Antropología, Psiquiatría, Biología hereditaria, de las llamadas Psicología Médica y de la Caracterología."[14]

Es importante el observar que la criminología cuente con estas ramas como soporte, para encuadrar todas las posibilidades subjetivas y sociales que se tienen para entender y combatir todas las causas que un individuo pueda tener para llevar a cabo un delito, de una manera más concreta y directa.

> "Ciencia complementaria del derecho penal, que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva individual, a fin de lograr un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente y la adecuada aplicación de una política criminal y de las sanciones penales."[15]

---

[12] Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano. Decimatercera Edición. Porrúa. UNAM. México. 1999. p. 779
[13] Saldaña, Quintiliano. Nueva Criminología. Traducción de Jaime Mazeveu. Madrid. Aguilar. 1936. p. 35
[14] Orellana Wiarco, Octavio A. Manual de criminología. México. Porrúa. 1979. p. 38
[15] Rojas Pérez Palacios, Alfonso. La Criminología Humanista. Porrúa. México.1977. p. 47

Esta definición aclara que la criminología y el derecho penal se complementan y así conjuntamente explicarán lo que es criminalidad, la conducta delictiva, para llegar a entender la personalidad del delincuente que ha cometido la conducta delictiva y en base a esa conducta las sanciones penales que se le imputen, sean las adecuadas.

> "Ciencia no jurídica, perteneciente al mundo del "ser" y que estudia la conducta antisocial y el delito, así como el autor de este, desde un punto de vista distinto del normativo, se considera básica en el análisis del Derecho Penal, pues permite examinar las causas del delito y la personalidad del delincuente. Es común la confusión entre Derecho Penal y Criminología: el primero es una ciencia jurídica (normativa), en tanto que la segunda no lo es; aquel se ocupa del delito y de la pena como entidades jurídicas, mientras que la segunda realiza un enfoque sociológico, antropológico, biológico y psicológico del sujeto y de su comportamiento, así como de su prevención y readaptación."[16]

Para mi no puede existir confusión alguna entre lo que es el Derecho Penal y la Criminología ya que, a mi parecer la criminología es una ciencia auxiliar del Derecho Penal, mientras que éste último se dedica a encuadrar los delitos dentro del tipo penal que les corresponde y aplicar a estos una pena, la criminología se va a encargar de estudiar el motivo por el cuál se cometió el delito desde el punto de vista de las causas antropológicas, biológicas y psicológicas subjetivas que llevaron a un individuo a cometer tal delito, la readaptación del mismo individuo y la prevención para evitar la comisión de algún otro delito.

2.5 Concepto de Delito.

> "Según el artículo 7° del Código Penal Federal: "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales."[17]

Creo que no podría haber una mejor definición de delito, ya que ésta es concreta y específica, es simple, habla de actos u omisiones que son sancionadas por las leyes penales y estos nos hace reflexionar de que obviamente estos actos u omisiones son contrarias a la ley y por tal se sancionan.

> "En derecho penal, acción u omisión ilícita y culpable expresamente descrita por la ley bajo la amenaza de una pena o sanción criminal.
>
> Las acciones y omisiones típicas y antijurídicas deben, en seguida, para constituir delito, ser culpable, es decir, deben poder reprocharse personalmente a quien las ha efectuado. Para que ese reproche tenga lugar debe el sujeto a quien se dirige ser imputable, haberse hallado en la posibilidad de comprender el carácter ilícito de su acto y haber obrado en circunstancia que hayan hecho exigible una conducta conforme a derecho."[18]

---

[16] García Ramírez, Sergio. Manual de Prisiones, la Pena y la Prisión. Segunda Edición. Porrúa. México. 1980. p. 53
[17] Código Penal Federal.
[18] Carrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano, Porrua. México. 1988. p. 20

2.6 Factores Criminogéneos.

> "Los rasgos criminales de los menores son de interés e importancia, no sólo por y para ellos mismos, sino también para la luz que aporta a su estudio sobre los rasgos correspondientes de los adultos. Muchos delincuentes comienzan esta carrera bien desde niños o desde muy jóvenes. Y aún cuando el comienzo de su delincuencia no se manifiesta sino después que han alcanzado la edad madura, la experiencia e influencia de su primera edad es frecuentemente de gran importancia para la explicación de esta criminalidad retardada." [19]

Existen tres niveles de interpretación criminológica:

El nivel conductual: comprende la conducta antisocial, que consta de un principio, un desarrollo y un fin y se le conoce como crimen.

En el nivel individual: se estudia al sujeto antisocial que es el autor del hecho que lesiona a la comunidad y se le conoce como criminal.

Al conjunto de las conductas antisociales o de los sujetos antisociales, son llamados criminalidad.

Después de diferenciar estos tres niveles de interpretación criminológica, deduzco que es necesario determinar sobre cuál de estos niveles se está trabajando y cuál es entonces el que se debe analizar.

> "Factor criminogéneo es todo aquello que favorece la comisión de conductas antisociales.
>
> Es decir, que por factor debe entenderse todo aquello que ocurre para estimular o impulsar al criminal a cometer su conducta antisocial.
>
> El concepto factor lo podemos utilizar en cualquiera de los niveles de interpretación.
>
> A nivel conductual podemos identificar los factores predisponentes, preparantes y desencadenantes del crimen.
>
> A nivel general estudiamos todo aquello que favorece el fenómeno de la criminalidad.
>
> Por factor causal se entiende aquello que, facilitando el crimen, en un caso concreto lo produce.

---

[19] Parmelee Farr, Maurice. Criminología. Editorial Reus S. A. Madrid. 2004. p. 212

Ahora bien, los factores se presentan, por lo general combinados, no es fácil encontrar uno aislado."[20]

- La Adolescencia.

"Durante la etapa de la adolescencia, son observados cambios, de manera general, que inician aproximadamente a los doce años y pueden extenderse hasta los veinte años; y en este intervalo de tiempo se visualizan esos cambios físicos que suelen ser rápidos y profundos; se inicia la madurez reproductora, no obstante la búsqueda de la identidad se torna imperiosa e igualmente se llega a desarrollar el pensamiento abstracto lo mismo que el empleo del razonamiento científico. Esos cambios manifestados a pesar de que son múltiples, hacen que en ocasiones se sientan inhibidos y no se favorezca su orientación dentro de la misma familia, motivo por el cual en ocasiones acuden con su grupo de iguales cuando desean ser escuchados o incluso pueden llegar a aislarse e involucrarse en la comisión de conductas tipificadas en el Código Penal, mejor conocidas como conductas infractoras.

Se puede observar que en algunos casos, aún persiste el egocentrismo, y las relaciones con los padres tienden a ser positivas y/o negativas, dependiendo de la dinámica familiar, donde a partir de las relaciones sociales de los adolescentes para con sus padres, amigos y contextos que permiten su desenvolvimiento, se puede llegar a encontrar una de las principales causas del ingreso de los menores a instituciones de atención para menores infractores."[21]

"Hablar de adolescencia es hablar de una etapa del desarrollo humano con naturaleza propia y además muy distinta de las demás etapas, este periodo de la vida se caracteriza por ser un periodo de grandes transiciones en todos los sentidos y que además se desarrolla justamente entre la niñez y la edad adulta y si sólo se le definiera como la terminación de la niñez por un lado y por el otro como el principio de la edad adulta, este concepto seria difuso para quien consultara este periodo de la vida.

Quizá muchos de los problemas sociales y personales de desarrollo en la edad adulta, brotan durante la adolescencia y al no ser observados a tiempo por los padres, con el paso del tiempo se pueden llegar a convertir en problemas posiblemente imposibles de ser solucionados.

Los urgentes problemas que aquejan a la sociedad relacionados con la delincuencia, el abuso de las drogas, el libertinaje que conlleva en ocasiones a desempeñar una paternidad libre, las malas conductas reflejadas en la disciplina académica y familiar, la explotación de la juventud en todos sus derechos, la deserción escolar y del núcleo familiar, factores como estos y otros más requieren más que una concientización y un llamado de atención a todos los padres, docentes, y políticos para buscar alternativas y lograr rescatar a los jóvenes de estas y otras causas que llegan quizá a ser factores detonantes de la delincuencia.

---

[20] Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores. Tercera Edición. Porrúa. México. 2000. p. 68

[21] M. Antón Diego. Un adolescente en mi vida: Manual de Autoayuda para padres-estrategia para afrontar con éxito la educación de los hijos. Editorial biblioteca Práctica Pirámide S.A. Madrid. 1994. p. 2

El individuo estigmatizado tiende a sostener las mismas creencias sobre la identidad que nosotros, la sensación de ser una persona normal. Un ser humano como cualquier otro, un individuo que, por consiguiente, merece una oportunidad justa para iniciarse en alguna actividad, puede ser uno de sus más profundos sentimientos acerca de su identidad.

Entre los estigmas que se les atribuyen a los adolescentes se encuentran los siguientes:
El adolescente es un objeto de peligro y en peligro, es un objeto sexual, es un individuo inadaptado, es un objeto de envidia, es un objeto sin remedio entre otros que cuando realmente llegan a ser vividos por los jóvenes se convierten en un factor de atención urgente, ya que se desconoce cuáles serán las causas de la conducta de este individuo estereotipado, y como dice Irving Goffman, los estigmas sólo pueden llevar a deteriorar la identidad.

Cuando las personas estigmatizadas, se enfrentan a quienes los rodean corren con el riesgo de no ser fácilmente aceptados, lo cual llega a des-balancear aun más el yo de estos sujetos y, por consiguiente lograr que estos puedan llegar a adquirir conductas no propias de ellos; por el simple hecho de no demostrar características de la situación que esté viviendo.

La situación de los estigmas no sólo se da a nivel familiar, sino también ocupan un lugar muy importante en la sociedad y hasta en la misma cultura, este es otro de los tantos factores que pueden llegar a desencadenar en los jóvenes conductas antisociales y parasociales, que sólo los harán que lleguen a los centros de reclusión como en el caso del Centro de Diagnóstico para Varones.

- La Identidad y Conducta de los Adolescentes.

La palabra identidad proviene del latín idénticas, cuyo significado refiere al carácter de lo que es lo mismo; y se define por el Diccionario de las Ciencias de la Educación como la calidad de lo que no tiene diferencias ni variantes, o lo que es igual.

Desde la perspectiva psicológica se define como ser uno mismo; y ser lo que se dice ser, implica una conciencia de la permanencia de yo en situaciones diferentes y en el transcurso del tiempo (reconocimiento de que mi yo, que participo en momentos y lugares distintos a los actuales, es igual, que el mismo yo del presente).

Y Erick Erikson menciona que el periodo de la adolescencia es un periodo en el que el individuo lucha ante identidad y difusión o pérdida de identidad, por lo que él define este término como la confianza intensificada de que la realidad y continuidad de el significado que uno tiene de los demás y para los demás; también menciona que la búsqueda de la identidad desempeña un papel muy importante en el desarrollo. Así mismo se puede decir desde la perspectiva de este psicólogo que la rebelión en contra del grupo de adultos, al igual que la confianza, pueden ser una señal de la búsqueda de la identidad.

Quizá el índice de infracciones cometidas por aquellos adolescentes que ya cuentan con una edad de responsabilidad penal que llegan a tener una identidad no muy bien constituida y se dejan llevar por su conducta, llegan a estar relacionadas con el número creciente de menores que posiblemente tienen mínimas o carentes oportunidades de recibir una capacitación para el trabajo, que asisten irregularmente a la escuela, que no tienen acceso a ella o que desertaron por circunstancias diversas, que en el lugar donde habitan talvez no hay centros recreativos y deportivos o que simplemente por la dinámica familiar en la que se encuentran involucrados no acceden a este tipo de servicios.

Quizá las causas primordiales que permiten que algunos adolescentes se vean inmersos en conductas que van en contra de las leyes penales son sociales, puesto que esos menores que infringen la ley, lo hacen ya sea por hambre y/o por el deseo de obtener satisfactores que ven en el televisor y en la propaganda de una sociedad de consumo que definitivamente los excluye.

En lo referente a la familia se puede decir que sólo cuando en el núcleo se reconoce la crisis que se está viviendo, puede romper con sus modelos internos de aprendizaje y vínculo. Así mismo el des-aprendizaje, el re-aprendizaje y el cambio, son tres elementos que se dan en la medida en que la familia puede aprender de sí misma, para tomar contacto y verbalizar los afectos reprimidos que están arraigados. Toda la familia y sus miembros aprenden a entender su pasado y a ver los determinantes que han dado lugar a ciertas pautas de comportamiento; aprenden a comprender los mecanismos que utilizan para relacionarse, se percatan durante un apropiado proceso terapéutico del tipo de comunicación verbal y no verbal que se da sólo entre ellos y de cómo han buscado en el afán de encontrar una solución a diversos conflictos un "culpable".

Aprenden a significar y ordenar de otra manera la realidad, desplazando lo obvio y natural hacia formas no prejuiciosas, aprenden a cambiar pautas de conducta fuertemente internalizadas, desarrollando nuevas formas de aprender y de constituirse como sujetos de conocimiento.

Como conducta desadaptada se conoce al conjunto de respuestas inadecuadas ante una situación desconocida; y "es desadaptada esa conducta en la medida en que se ponen en juego estrategias o mecanismos innecesarios, insuficientes y contraproducentes para cubrir los objetivos que implican una determinada situación."[22]

- Conductas Antisociales.

"A lo largo del proceso histórico del tratamiento de menores infractores en otros países y en el nuestro, la perspectiva que ha predominado es la de considerar al menor infractor y a su familia como disfuncionales, patológicos o desviados. Lo anterior como producto de la herencia dejada por la medicina en materia de tratamiento, por lo tanto ayudar, apoyar y orientar a estos menores implica conocer su problemática a fin de delimitar cuáles son los aspectos en los que están fallando que en este caso tienen que ver con su conducta. Y dar a conocer

[22] Cueli, José. Teorías de la Personalidad. Trillas. México. 1990. pp. 60, 62, 63, 64, 69, 70, 72, 73, 74, 80

la importancia y el papel esencial que juega el diagnóstico biopsicosocial, ya que representa el trabajo científico y técnico para determinar las causas o etiología de la conducta infractora. Esta noción emana de las teorías patológicas y sociales que diferencian a los sujetos criminales de los normales. Así, el menor infractor es un individuo especial y en cuanto tal es clínicamente observable, para reconocer las causas o factores que determinan su comportamiento infractor. Lo cual ha llevado a requerir de un grupo de especialistas (psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, médicos, pedagogos, profesores especialistas, entre otros), que intenten explicar el comportamiento de los menores infractores y aporten alternativas de tratamiento. "[23]

"Teóricamente uno de los objetos de estudio de la criminología son los tipos de conducta que se presentan en el ser humano: social, asocial, parasocial y antisocial.

Consideramos que como una manera de ubicarnos temporalmente, es de interés remontarnos a la historia de la criminología; ésta nace, según Jean Pinatel (citado en Bergalli, 1982), con tres pensadores italianos; César Lombroso (1835-1909), Enrico Ferri (1856-1929) y Rafael Garófalo (1851-1934). A la teoría criminológica le anteceden otras corrientes filosóficas (iluminismo, positivismo) cuyo uno de los orígenes en su teoría era la búsqueda del orden social, pero es importante reconocer que para el entendimiento de este orden social, entran en juego diversos factores tales como: el espacio, tiempo, e ideología social, en que se presente la conducta antisocial.

Haciendo una comparación a las formas de conducta señalamos aquí las definiciones que presenta la criminología, según Marchiori:

Conducta social: la que cumple con las adecuadas normas de convivencia.

Conducta asocial: no tiene relación con las normas de convivencia ni con el bien común. Se realiza en el aislamiento.

Conducta parasocial: no aceptación de los valores adoptados por la colectividad, pero sin destruirlos; no realiza el bien común pero no lo arremete.

Conducta antisocial: atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores, lesiona las normas elementales de convivencia."[24]

- Factores que influyen en la Conducta Antisocial.

"Hablando ya en sí de lo que es la conducta antisocial, es decir, la que siendo realizada por el individuo tenga repercusiones negativas hacia el grupo social en que se desenvuelve y por consiguiente afecta también a él mismo. Cada sujeto, nos dice Hilda Marchiori (1985), es un sujeto particular y todo lo que a él lo compone es producto de sus vivencias, historias, mismas que él refleja a través

[23] De la Garza, Fidel. La Cultura del Menor Infractor. Trillas. México. 1987. p. 8
[24] Marchiori, Hilda. Psicología Criminal. Porrúa, México. 1985. p. 23

de sus conductas y que conforman su personalidad. "Nuestra conducta actual frente a objetos presentes está en gran proporción influida o condicionada por las experiencias anteriores.

En determinados casos, la conducta se presenta de tal o cual forma para lograr aciertos objetivos, debido a que con esa forma de actuar se ha logrado conseguir los fines propuestos; en otras circunstancias se desarrollan actos antisociales debido a que ante una problemática determinada, el individuo no ha experimentado alternativas diferentes para enfrentar la situación, y la primera reacción que a su modo de ver le favorecerá, es la descarga de actos agresivos para protegerse a sí mismo; en el momento para él es lo mejor pues no ha aprendido a organizar otro tipo de respuesta. "[25]

De acuerdo a los postulados de la psicología social, ésta define: "conducta antisocial.- incapacidad del individuo para controlar o inhibir impulsos hacia actos socialmente inadmisibles."[26]

"El proceso de socialización comprende una articulación compleja de prácticas específicas que dirigen sistemáticamente los motivos, las metas y los valores del individuo, así como su actividad conductual habitual para conformarse a las convenciones existente en su sociedad".[27]

"Durante algunas investigaciones realizadas por Bandura (1973), acerca de un postulado que llaman: aprendizaje para delinquir, el investigador rescata en todos sus estudios la presencia de la agresión como elemento que una vez desarrollado tiende a ser una base para ejecutar conductas delictivas antisociales; así se enuncia primeramente que la agresión llega a ser un actor de imitación de actitudes en modelos agresivos, los cuales llegan a obtener mejores respuestas que los no agresivos; esto es lo que llama aprendizaje observacional impulsado incluso hasta por los medios masivos de comunicación. La agresión por sí sola no llegaría a desencadenar que un sujeto tienda a ser antisocial, pero cuando las conductas agresivas son reforzadas por agentes externos de manera consecutiva, entonces se facilita la probabilidad de seguirlas presentando, no solamente para solucionar ciertos conflictos, sino hasta para provocarlos. Sin embargo si tales conductas no son admitidas y encaminadas hacia otras opciones de respuestas, pueden llegar a hacerse propias en la forma de responder del niño ante situaciones conflictivas y aún ante aquellas que no lo sean, aunque él así lo considere."[28]

- Patrones de Conducta.

"Generalmente, el joven tiene un sentimiento bastante pronunciado de inseguridad, que resulta en parte de sus intentos de expansión en su medio ambiente social. El adolescente tiende a buscar a aquellos cuya inteligencia,

---

[25] Marchiori, Hilda. Psicología Criminal. Porrúa, México. 1985. p. 3
[26] Baron, Robert; et All. Psicología: comprensión de la conducta. Editorial Interamericana. México. 1981. p. 158
[27] Ibidem. P. 160
[28] Chávez García, Sonia. La Agresión como Generadora de Conductas Antisociales. Trillas. México. 1997. p. 57

> edad, nivel de madurez, habilidades y status socioeconómico se aproximan más a los suyos, porque se puede sentir más seguro en un grupo cuyos miembros se parecen más a él mismo.
>
> Las chicas que maduran primero, se orientan socialmente antes que los muchachos.
> Al principio, buscan asociarse sólo con otra muchacha para lograr un entendimiento mutuo. En esta etapa dependen más que los muchachos, de sus amistades, y en general tienen relaciones mucho más íntimas, este patrón de mayor intimidad parece continuar durante los años de universidad (Gronlund, 1959).
>
> Las pandillas, grupos sociales pequeños, exclusivos, informales, cara a cara son bastante comunes durante la primera adolescencia y con frecuencia forman la base de la que posteriormente surgen clubes secretos y sociedades. La pandilla ofrece seguridad a los jóvenes, puesto que toma algunas de las funciones que anteriormente se encontraban dentro del grupo familiar."[29]

2.7 Factores Somáticos.

Tomando en cuenta la herencia, con frecuencia encontramos entre los menores delincuentes, hijos de psicópatas, enfermos mentales y criminales.

> "Quiroz Cuarón afirmaba que: la herencia no es una fatalidad, pero cuando es abundante cuenta".[30]

En mi opinión este concepto de Cuarón nos da una idea de la importancia que tiene la herencia en cuanto a lo criminal se refiere, dando pauta para prevenir antes de la concepción, algún delincuente juvenil en potencia, evitando la reproducción de personas enfermas y cuya carga genética sea un peligro para la sociedad.

No considero que todo delincuente lo sea a causa de la herencia genética, pero si creo que en algunos casos pueda influir ésta y en otros es más probable que influya el ejemplo de los padres que cometen actos delictuosos, en el modo de conducirse de sus hijos.

Existen estudios que me sirven como apoyo para tomar en consideración lo anterior.

> "Los primeros estudios (Goddard, Dugdale, Luna, Geill, Maxwell, y otros), se estructuraron a partir de árboles genealógicos de criminales, en los que se estudiaron familias completas cuyos miembros eran, en su mayoría, antisociales.

---

[29] Gómez Jara, Francisco, Fernando Villafuerte. Las Bandas en Tiempo de Crisis. Primera Edición. Editorial Nueva Sociología. México. 1987. p. 58
[30] Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores. Tercera Edición. Porrúa. México. 2000. p. 73

> Las conclusiones de estos estudios fueron discutidas, básicamente con el argumento de que parecería lógico que un niño que fuera creado en una familia criminal, aprendiera modelos antisociales de conducta, modelos que a su vez enseñaría a sus propios hijos.
>
> Kuttner (1938), demuestra que los hijos de criminales delinquen con más frecuencia que los hijastros de los mismos."[31]

En la personalidad del individuo pueden influir diversas causas, como:

Enfermedades infecciosas, intoxicaciones alcohólicas, con calmantes o tranquilizantes nerviosos, así como insuficiencia alimentaria de la madre tanto en calidad como en cantidad.

También pueden influir los traumas psíquicos, la angustia y fuertes preocupaciones que posteriormente pueden ocasionar perturbaciones.

Yo creo que el parto también puede influir en la personalidad del individuo y por lo tanto, puede generar un delincuente juvenil por la serie de complicaciones y traumas que pueden originarse en el mismo, por ejemplo la asfixia neonatal, la anestesia y el uso de fórceps cuando no son empleados correctamente.

Después del parto y al paso del tiempo, es recomendable someter al menor a un completo examen médico para descartar o tratar las diferentes afecciones y enfermedades que éste pudiera contraer, ocasionándole un daño mayor.

Aunado al párrafo anterior y a modo de ejemplo describiré la relación entre las glándulas endocrinas y su nexo con el comportamiento.

Es importante tomar en cuenta el correcto funcionamiento de éstas glándulas ya que, la disfunción endocrina puede provocar cambios temperamentales, enfocados a la hiperactividad o a la flojera, esto puede provocar trastornos físicos y psíquicos con relevancia criminológica.

> "En general los autores coinciden en que se encuentran notas de hiperfunción de la hipófisis en asesinos, hipertiroidismo en homicidas violentos y pasionales, hipofunción de la hipófisis en ladrones, disfunción gonádica en delincuentes contra las buenas costumbres.
>
> La epilepsia es ampliamente conocida como enfermedad criminogénea.
>
> Puede hablarse de una personalidad epiléptica, caracterizada por la excitabilidad, la agresividad y la suspicacia, agravada en los menores por falta de inhibidores.

---

[31]Op. Cit. pp. 74, 75

> El niño epiléptico debe ser sujeto de muy especial atención."[32]

Generalmente, el individuo predispuesto a la criminalidad tiene una tendencia acentuada hacia los tóxicos. En los menores de edad esta tendencia puede ser mayor, principalmente los adolescentes que al intoxicarse tienen una probabilidad mayor de cometer algún delito que los adultos.

Dentro de las causas fisiológicas, la más importante dentro de la delincuencia de menores es la crisis puberal, ya que en ella, se producen las más profundas modificaciones al sistema nervioso y endocrino.

A raíz de esto aparecen una serie de desequilibrios que principalmente consisten en anomalías instintivas y afectivas, inquietud psicomotora, inestabilidad humoral y exuberancias eróticas. Fácilmente estos desequilibrios pueden guiar a conductas antisociales.

> "La diferencia de proteínas, o la carencia específica de aminoácidos esenciales, puede causar lesiones estructurales y fisiológicas al sistema nervioso central.
>
> En ocasiones ya nacen con alteraciones morfológicas y otros problemas, a causa de la mala nutrición que recibieron dentro de la matriz. En este periodo revisten importancia especial el volumen y la calidad de los alimentos. Una madre mal nutrida procrea niños propensos a sufrir desventajas individuales y sociales."[33]

Considero que un niño que desde el claustro materno ha tenido ciertas dificultades, enfermedades, traumas, en fin un desarrollo, parto y crecimiento anormal que además pueda ser propiciado por una mala alimentación, taras y que viva en un medio pobre u hostil, puede constituir un severo problema a la sociedad en un plazo más o menos corto así que, tiene que ser resuelto lo antes posible por los padres del menor en primer lugar, ayudados por la sociedad para que el problema sea disminuido a tal grado que el menor rodeado por todas estas condiciones no constituya un peligro para la sociedad que lo rodea.

> "Las diferencias físicas, mentales y morales entre el niño y el adulto, son debidas al hecho de que están en diferentes grados de su desarrollo.
>
> En primer lugar, el niño está sujeto a un rápido crecimiento que consume gran parte de su energía. En segundo lugar, los instintos y sentimientos sexuales faltan aun complemento durante la niñez. En tercer lugar, el momento de la pubertad tiene lugar una crisis debida a los grandes cambios causados por el despertar de la naturaleza sexual y durante el periodo de la adolescencia, mientras la naturaleza sexual no alcanza su completa madurez, padécese una gran inestabilidad en el entendimiento y en el carácter. En cuarto lugar, el niño surge a la vida después del nacimiento en una total ignorancia, debido a la falta de experiencia y educación, y sin ninguna enseñanza moral, adquiriendo

---

[32] Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores. Tercera Edición. Porrúa. México. 2000. p 79
[33] Ibídem. p. 82

conocimiento y carácter moral, en la extensión que sus rasgos congenitales y el medio ambiente lo permitan.

Debido a la función física del crecimiento, pubertad y adolescencia, aun los menores más fuertes y sanos pueden temporalmente atravesar períodos anormales y patológicos, que en algunos casos pueden conducir a una conducta delictiva, pero que posteriormente dejan paso a una normal y sana edad adulta.

Pero si el niño ha heredado alguna debilidad congénita, mucho más fácilmente desarrolla rasgos anormales y patológicos que puede conservar después durante su vida. Tales rasgos de infancia y primera juventud, pueden o no conservarse y ser también rasgos de la edad adulta.

En otros casos la conducta delictiva por parte de los niños puede ser debida únicamente a su ignorancia y a la falta de una buena dirección o guía."[34]

2.8 Factores Familiares.

"El menor con conducta antisocial generalmente se caracteriza por provenir de un hogar desintegrado, carente de afecto y de confianza, vive en un constante conflicto porque así lo han introyectado de su hogar, porque no ha tenido respaldo de su familia o porque es inseguro de sí mismo; huye de todo lo que representa autoridad y control, sumándose a pequeños grupos que le garantizan convivencia y libertad."[35]

"Muchas de las causas inmediatas de la delincuencia juvenil, deber ser encontradas en su parentela, y en la vida de hogar de los niños y adolescentes.

Un gran número de padres, especialmente entre los pobres, son ignorantes y, por lo tanto, incapaces para la guía y educación de su descendencia. Sus niños han de descarriarse fatalmente a causa de su ignorancia.

Un menor número de padres, son inmorales y viciosos, proporcionando mal ejemplo a sus hijos, y aún en algunos-pocos-casos enseñan deliberadamente a su progenie el camino del vicio y del delito. Otros padres avariciosos obligan a sus hijos a trabajar, aunque no sea necesario para el mantenimiento de la familia.

Cuando los padres del niño están obligados a trabajar, éste pierde la mayor parte de los beneficios del cuidado y guía paternal. Cuando el niño mismo está también forzado al trabajo, pierde los beneficios de la vida de hogar.

El daño más completo para la familia y para la vida de hogar, es cuando faltan los dos padres quedando los niños huérfanos. Si entonces no son recogidos en

---

[34] Parmelee Farr, Maurice. Criminología. Editorial Reus S. A. Madrid. 2004. pp. 213, 214

[35] Alcántara, Evangelina. Menores con Conducta Antisocial. Porrúa. Facultad de Educación. Universidad Anahuac. México. 2000. p. 16

> casas particulares, de parientes o de extraños o en instituciones, están grandemente expuestos a caer en la vagancia, prostitución y delito."[36]
>
> "La sociedad actual se caracteriza por un debilitamiento de los sistemas tradicionales de apoyo para el desarrollo de la niñez y de la adolescencia. Se pueden mencionar, por lo menos, tres medios de apoyo que con los cambios sociales, se han debilitado como para dar una respuesta efectiva al desarrollo de la niñez y de los adolescentes. En primer lugar tenemos que mencionar a la Familia. Los medios de comunicación, sobre todo la televisión, han suprimido la jerarquía y hegemonía que la familia tenía como formadora de costumbres sociales.
>
> Además, la incorporación de la mujer al sistema laboral, por necesidad u oportunidades de desarrollo, y otros cambios en la estructura familiar, como la ausencia generalizada del padre, replantean las relaciones del niño y del joven."[37]
>
> "La familia nuclear tiene un fuerte peso en el desarrollo infantil, ya que de la calidad de la relación padres-hijos, depende la primera cosmovisión del infante; ésta puede ser agradable, gratificante, interesante, o, por el contrario hostil, extraña, aterrorizante, aburrida."[38]

La mayoría de los menores que presentan conductas antisociales, provienen de hogares disueltos, desorganizados o inexistentes.

Existe un tipo de familia que bien puede ser considerada como criminogénea, dentro de esta es casi imposible que el menor no delinca, ya que sus primeros delitos son dirigidos por sus padres. Dentro de este tipo de familia se vive en un ambiente de absoluta promiscuidad en donde pueden fácilmente encontrarse casos de incesto, donde impera la miseria y el hambre, con frecuencia los niños son mandados a delinquir, a pedir limosna, o incluso a prostituirse.

Generalmente dentro de estas familias, el padre es alcohólico o drogadicto, labora en oficios bajos y miserables o es delincuente habitual, tiene poca inteligencia, es un sujeto instintivo y agresivo, en algunos casos puede considerársele como psicópata.

Por lo general, la madre está viviendo en unión libre y los hijos de la misma, provienen de diversas uniones y seguramente en más de una ocasión no podría identificar al padre de sus hijos.

Los hijos comúnmente pasan de ser ladrones a ser asesinos. Coincide en que su primera puñalada va ligada a su primera embriaguez. Sus padres le aconsejan robar y lo obligan al hurto, pero cuando sus padres lo dejan y sigue embriagándose, es probable que mate.

---

[36] Parmelee Farr, Maurice. Criminología. Editorial Reus S. A. Madrid. 2004. pp. 225, 226
[37] http://www.monografias.com/trabajos15/delincuencia-juvenil/delincuencia-juvenil.shtml
[38] Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores. Tercera Edición. Porrúa. México. 2000.p. 90

> "La familia, núcleo esencial de la sociedad, por ignorancia, por costumbre o por comodidad, no cumple la función que le corresponde para evitar el fomento de la delincuencia juvenil:
>
> Les compran juguetes que inducen a la violencia: ametralladoras, pistolas, revólveres.
>
> Luego ven películas y dibujos animados, donde con esos mismos objetos ciegan la vida a los "malos" y a veces a los "buenos". Cuando los padres están presentes no se dan cuenta de lo que sucede en los cerebros de sus hijos. Ellos sienten que sus progenitores no se inmuten ante la "tragedia" de la muerte que se está viendo en la película o en la caricatura. A veces hasta surgen carcajadas cuando se comete un homicidio o asesinato.
>
> La frontera entre lo ficticio y lo real se mueve, según la imaginación de cada uno de los niños y adolescentes espectadores. En la conciencia de éstos queda grabado de otra manera para toda la vida. El niño ve la realidad como juego y el juego como realidad. No percibe los actos de la misma manera que los adultos.
>
> Estas acciones desarrollan descomunalmente, las actitudes violentas en los niños y adolescentes y es el potencial detonante para desencadenar, en cualquier momento de la "Edad Adulta", una acción violenta (homicidio, asesinato, violación, etc.). A veces nunca llegan a la adultez. Luego, muchos padres se preguntan ''¿Por qué mi hijo hizo eso? En nuestra familia no hay asesinos, homicidas, drogadictos o ladrones". Pero resulta que hace años los padres le compraron ametralladoras, revólveres, descuartizaban animales, en su presencia, para preparar la cena; presenciaban las agresiones verbales o físicas de su padre hacia su madre o viceversa, y un largo etcétera en el menú de violencia que se ejecuta en las familias.
>
> La reinserción familiar y social se lograría restableciendo los vínculos familiares y ofreciendo la posibilidad al adolescente de reinsertarse al mundo laboral."[39]
>
> "La influencia de la familia es señalada con gran frecuencia en la infracción de menores por tener un fuerte peso en el desarrollo infantil, ya que la calidad de la relación padres e hijos son las primeras experiencias del niño que lo impactan positiva o negativamente.
>
> Siendo la familia la célula fundamental de la sociedad, es en ella en donde se forjan y transmiten los valores, costumbres y patrones de conducta que son para el menor modelos a seguir; por ello, la familia es un factor social que influye de manera determinante en la forma de ser y de actuar del menor."[40]

Desde mi punto de vista, la familia es el principal eje a nivel institución sobre el cual debe de girar la armonía, la paz, la educación, así como los principios y valores.

---

[39] http://www.geocities.com/amimundo/

[40] Alcántara, Evangelina. Menores con Conducta Antisocial. Porrúa. Facultad de Educación. Universidad Anahuac. México. 2000. p. 52

Es dentro del núcleo familiar, donde se debe poner especial cuidado a los menores y a las anomalías que estos pudieran presentar en su comportamiento, por mínimas que sean, ya que dentro de la familia es más fácil y sencillo prevenir y corregir progresivamente estas conductas negativas, que con el paso del tiempo, puedan llevar a un menor a convertirse en delincuente juvenil.

2.9 Factores Psicológicos

El principal problema de la delincuencia de menores es la inadaptación. No todo menor inadaptado puede ser considerado un delincuente, pero la mayoría de los delincuentes sí pueden considerarse como inadaptados. En los menores la inadaptación puede ser una causa muy común para que se origine la delincuencia.

> "Al término de inadaptación puede considerarse desde diversos puntos de vista:
> 1. Como incapacidad de un individuo para adaptar su conducta a las condiciones del medio.
> 2. Como inferioridad de estructura (física o mental) de un individuo, que origina su incapacidad para enfrentarse con éxito a las exigencias del medio.
> 3. Como adopción de formas de conducta que se apartan de modo señalado y persistente de las formas que dan posibilidades de vida personal y convivencia social armoniosa y constructiva.
> 4. Como nueva creación de progreso y cultura que pugna con los medios tradicionales."[41]

Según Tocavén, pueden considerarse existentes tres tipos de inadaptación:

1. La adaptación difícil. En la que a su vez se encuentran dos tipos de reacciones: la fijación y la oposición. La fijación es una reacción pasiva, el individuo se niega a la evolución biopsicosocial y se apega a lo que le proporcione seguridad y comodidad. La oposición es una reacción activa que se expresa con rebeldía y contradicción.
2. La no adaptación. Es un signo que advierte peligro, al sobre pasar el límite de las conductas reactivas se ingresa al campo de la patología.
3. La adaptación al grupo patológico. Es a dónde van a parar los diversos tipos de inadaptados.

La adaptación, como una aptitud para vivir en un determinado ambiente dentro de un medio humano concreto, con una buena interacción entre los individuos, solo puede lograrse mediante el aprendizaje aunado a la imitación de buenas formas de conducta y la restricción de tendencias no adecuadas para el beneficio de la comunidad, con esto no quiero dar a entender que el medio represivo es el ideal, sino que, deben de sobreponerse las buenas conductas a las malas tendencias sin lesionar la voluntad o los intereses de los

[41] Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores. Tercera Edición. Porrúa. México. 2000. p. 109

individuos (los menores), se podría, de manera progresiva trabajar en la adaptación de los menores a modo de hacerles ver que es como una lucha entre el bien y el mal, dejando de lado, por más voluntad que tenga, el mal.

La adaptación se presupone de una correcta evolución biopsicosocial. Cualquier interrupción o involución en alguna de las tres partes que conforman esta evolución, puede representar serios problemas de adaptación.

> "El psicoafecto: Los niños, niñas y adolescentes necesitan afecto para desarrollarse con sanidad. Este afecto es el gran secreto para educar correctamente.
>
> El egoísmo: Es el desarrollo desproporcionado del amor propio. Con la falta de afecto se exagera, por compensación, el amor propio. Se siente soledad aunque se esté acompañado. Es una forma de desconectarse de la realidad. Uno se sobreestima cuando se cree que vale muy poco. Alardea de lo poco o mucho que puede hacer (bueno o malo, moral o inmoral).
>
> El ser humano nace como un papel en blanco. Son ellos, los padres y mayores del entorno afectivo de niños, niñas y adolescentes, los que escriben en el mismo para ir formando su personalidad.
>
> Formar un niño o niña es ir insertando criterios, los valores que necesitan para desempeñarse en la sociedad y asumir la responsabilidad de sus actos.
>
> La prevención se lograría a través de la sensibilización y la captación, la intervención mediante la atención, rehabilitación o recuperación de los infractores. La reinserción familiar y social se lograría restableciendo los vínculos familiares y ofreciendo la posibilidad al adolescente de reinsertarse al mundo laboral."[42]

2.10 Factores Culturales.

> "La Escuela, se caracteriza por un marcado énfasis academicista y por la competitividad feroz, borrando el sentido comunitario y la promoción del desarrollo integral de los jóvenes."[43]

> "La escuela es eficaz en materia de prevención de la delincuencia, gracias a la educación suplementaria, es decir, en cuanto a las actividades extraescolares.
>
> Muchos menores delinquen ayudados por la circunstancia de no tener nada que hacer, porque los campos deportivos y centros de recreo son insuficientes, y porque las diversiones para sus posibilidades son demasiado caras. La escuela

[42] http://www.geocities.com/amimundo/
[43] http://www.monografias.com/trabajos15/delincuencia-juvenil/delincuencia-juvenil.shtml

> está obligada a llenar estos huecos, abriendo la escuela en horas libres, organizando paseos, excursiones, grupos de escultismo, equipos deportivos, y muchas más actividades."[44]

La escuela es la base del entendimiento, de la cultura, del crecimiento racional del ser humano.

Considero que con cimientos escolares firmes, un plan educacional adecuado, la correcta administración del tiempo y con buenas, divertidas y educativas actividades extraescolares, podría prevenirse y controlarse mucho más la delincuencia juvenil, ya que, la escuela debe de proporcionar un ambiente equitativo y sano a los menores, es donde se formará su personalidad, su carácter y el punto de partida para que determine quién quiere ser y a que va a dedicarse en la vida.

Claro que el sentimiento de competitividad va a estar latente, ya que todos somos diferentes y todos tenemos capacidad y habilidad para tal o cual cosa, yo pugnaría porque en la escuelas, se redujera el ánimo de competitividad y se impulsara el trabajo en equipo en donde todos ayuden a todos y así sean elementos esenciales para los demás, creando un ambiente más propicio y armónico en vez de crear discrepancias provocadas por tal competitividad.

> "La escuela tiene como función la educación integral del menor, cuando un menor que ha asistido regularmente a una institución educativa cae en conductas antisociales se revela un fracaso en la educación. La crisis educacional puede ser un factor facilitador de la antisocialidad, no solo por carencia de aulas o de maestros preparados a las condiciones personales de cada alumno; existen menores con problemas de aprendizaje (dislaxéa, afasia, hiperquinesis, dislalia.)"[45]

> "La inmoralidad, el vicio y la delincuencia, son con frecuencia debidos a una falta por parte del individuo para amoldarse a su medio ambiente, siendo tal falta debida a la ignorancia de la naturaleza del mismo. Tal ignorancia no existiría, excepto en los casos en que una debilidad o deficiencia mental impidiera adquirirla, y esta importante causa de falta de amoldación al medio ambiente, desaparecería.
>
> La falta de independencia económica, tiene mucha importancia en la causación de la delincuencia, por tanto, deben darse facilidades adecuadas para la enseñanza de un oficio, en relación con su vocación, a cada joven, en la sociedad.
>
> Pero complementando este sistema de educación, debe haber un lugar o plaza en el sistema económico para cada nuevo trabajador, puesto que de nada serviría una tal preparación educacional si el estudiante no pudiera luego aprovecharse de sus conocimientos en una labor productiva. Por lo tanto, con el incremento de este sistema de educación debe existir una reorganización del sistema económico

---

[44] Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores. Tercera Edición. Porrúa. México. 2000. p. 140
[45] Alcántara, Evangelina. Menores con Conducta Antisocial. Porrúa. Facultad de Educación. Universidad Anahuac. México. 2000. p. 53

que elimine los inempleados y que haga posible la utilización de toda la labor o el trabajo eficaz que pueda proporcionar la sociedad.

En algunos aspectos la enseñanza moral recibida en la escuela es superior a la recibida en el hogar. En el hogar se despiertan emociones filiales y fraternales profundas pero limitadas; más en la escuela las emociones sociales que nacen en los alumnos, aunque no tan profundas son más amplias, y en muchos sentidos de un mayor valor para la futura vida del niño en la sociedad. En la escuela preséntanse al muchacho en mayor número y en más intensidad conflictos e intereses que en el hogar, que tiene que resolver desde un punto de vista más social que con posterioridad le ha de ser provechoso. Un gran número de niños que en sus causas observan una conducta moral en su vida, fracasarán totalmente en este punto en su vida de sociedad, sino reciben la enseñanza y disciplina de la escuela.

Es imposible determinar directamente la influencia de una educación defectuosa sobre la delincuencia. Se han publicado numerosas estadísticas que indican que el porcentaje de los analfabetos, entre los delincuentes, es mucho mayor que entre la población en general. Parece esto indicar una relación causal entre delincuencia e ignorancia. Pretenden algunos explicar este hecho diciendo que la pobreza es causa de gran número de delitos, y que el pobre es con frecuencia ineducado a causa de la falta de oportunidades para adquirir enseñanza. Pero lo cierto es, probablemente, que la ignorancia de lugar al delito directamente, así como por medio de la pobreza, de la que es causa."[46]

2.11 Factores Sociales.

"Los Sistemas de Asistencia y Recreación, como apoyos alternativos, son mínimos y siempre insuficientes para la satisfacción de las necesidades de la población juvenil.

La delincuencia juvenil es el resultado de la combinación de diversos factores de riesgo y respuesta social. Se presenta en toda sociedad, en donde los antivalores de violencia, agresividad, competencia salvaje, consumo, se imponen a los valores supremos de la sociedad, como la tolerancia, la solidaridad y la justicia."[47]

Un fenómeno social básico en algunas manifestaciones de la criminalidad de menores es la industrialización.

"La falta de "espacio social", la aglomeración de población, la debilitación de la familia patriarcal, la desaparición de la industria familiar, las largas ausencias del padre que pasa el día (y en ocasiones la noche) en la fábrica, el trabajo de la mujer para ayudar al marido, son factores que no se pueden desconocer en un estudio de delincuencia de menores.

---

[46] Parmelee Farr, Maurice. Criminología. Editorial Reus S. A. Madrid. 2004. pp. 227-231
[47] http://www.monografias.com/trabajos15/delincuencia-juvenil/delincuencia-juvenil.shtml

> La habitación, es resultado en la gran mayoría de los casos de la clase socioeconómica, podemos reconocer colonias o barrios según cada clase. Ya mencionamos los problemas de promiscuidad y habitación miserable, pero hay un problema que nos preocupa, que es la falta de "espacio social", de lugares dónde reunirse y hacer deporte sanamente, de espacios verdes que sirvan de pulmón a la asfixiante ciudad." [48]

El medio laboral fuera de la familia puede ser un factor criminogéneo.

Son llamadas ilegales todas aquellas labores que se desarrollan en centros de vicio, expendios de bebidas alcohólicas, centros nocturnos, prostíbulos y similares.

El trabajo de los menores en un lugar fijo, tiene desventajas, generalmente son el salario bajo y sus compañeros de mayor edad de los que puede aprender cosas no aptas para su edad.

Los menores que trabajan en la calle son los más desamparados, ya que no cuentan con leyes laborales que los protejan, no tiene control alguno y aprenden a vivir con las reglas de todas las demás personas mayores que ellos que trabajan en la calle.

Los menores que laboran en la calle pueden representar un peligro para la sociedad ya que, tienen escasa educación, no cuentan con una familia, por el mal ambiente en el que viven, esto conduce fácilmente a los menores a conductas predelincuenciales o delictivas.

Yo considero que la misma sociedad debe de cuidar y educar a los menores, como un medio preventivo y de protección a la misma.

A todos los que formamos parte de la sociedad nos corresponde la tarea de inculcar a los menores, sean niños de la calle o no, valores y principios valiosos, ya que formamos parte de un todo y si cada persona se preocupa solo por sus intereses individuales, entonces no es posible contribuir al bien de ese todo llamado sociedad.

La sociedad es en ocasiones la encargada de mal formar a los menores, de maltratarlos y de orillarlos a delinquir, precisamente porque no hay la preocupación ni el acercamiento necesarios a un menor carente de medios e incluso de educación y amor, provocando así que cada día sea mayor el índice de menores resentidos con la sociedad que los maltrató, que los olvidó y que los desamparó.

2.12 Factores Económicos

> "La gran barrera entre ricos y pobres se va ensanchando muy rápidamente. La clase media, cada vez con más fuerza, está siendo empujada hacia la pobreza; los pobres a la miseria y los miseriosos a la desesperación y la violencia social a la

[48] Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores. Tercera Edición. Porrúa. México. 2000. p. 157

> delincuencia. Se reconoce que la pobreza no es causa de la delincuencia. Hay una gran mayoría de jóvenes viviendo en estado de pobreza que no llegan a delinquir nunca; pero es el detonante, por excelencia, cuando se dan las condiciones para que los trastornos de la personalidad ocupen su espacio dentro de la psiquis de los jóvenes."[49]
>
> "En la clase económica inferior, el menor aprende a sobrevivir en su ambiente.
>
> Los indígenas llegan a cometer infracciones más bien por ignorancia o imprudencia, no siendo tanto por violencia sino por verse atacados o por necesidad.
>
> Dentro de la clase media la desconfianza y el individualismo les obligar a vivir en un cierto estado de alerta, o a agredir antes de ser agredidos; llegando a cometer conductas antisociales debido a una actitud irreflexiva por satisfacer necesidades inmediatas o buscar la forma más fácil de obtener ganancias.
>
> En la clase alta, se pueden señalar como factores criminogéneos: imitación a los padres en la ostentación de la riqueza, el desprecio por los que no son de su clase, la tendencia a una vida disipada desde temprana edad y a los riesgos al disponer sin medida de recursos económicos sin control de su uso por parte de los padres."[50]

No todos los menores inmersos en la pobreza son delincuentes, pero la falta de recursos, a mi parecer, es uno de los factores que más influye a la delincuencia juvenil.

Considero que la pobreza, impulsa a los menores a delinquir por diversos factores como son: el hambre, el abandono, la fármaco dependencia, el alcoholismo, la adquisición de cosas de forma sencilla y en cierto modo por venganza o resentimiento hacia las personas que poseen o tienen la posibilidad de adquirir todo lo que ellos no tienen.

Si son pobres es lógico pensar que no tengan los medios suficientes para comer, para vestir y mucho menos para sostener sus dependencias y vicios, adquiriéndolos así por medio del delito.

> "La pobreza también determina frecuentemente falta de facilidades adecuadas para la educación mental, y puede también determinar una enseñanza moral deficiente.
>
> Por regla general, la pobreza es acompañada de un exceso o congestión de la población en las grandes ciudades. Esto da lugar a que las clases de los pobres estén tan abarrotadas que desde un punto de vista físico son antihigiénicas y propicias a una degradación moral y mental. Por tal congestión en la vivienda, también carecen de sitio y de otras facilidades para diversión o recreo, por lo tanto, los hijos de los pobres tienen forzosamente que jugar en la calle. Todo esto

---

[49] http://www.geocities.com/amimundo/

[50] Alcántara, Evangelina. Menores con Conducta Antisocial. Porrúa. Facultad de Educación. Universidad Anahuac. México. 2000. p. 54

> hace que tengan un gran número de oportunidades y ocasiones para observar la comisión de delitos, corriendo el peligro de adquirir hábitos de bebida, juego y otras formas de vicio. En otros casos caen bajo la influencia de delincuentes que necesitan la ayuda de cómplices menores, pudiendo de este modo llegar a convertirse en delincuentes, prostitutas, jugadores borrachos, etc., con más facilidad que los hijos de los ricos."[51]

A mi juicio, la pobreza y por tanto la ignorancia, van de la mano dentro de la comisión de un delito, ya que, en ocasiones los menores pueden no saber que al acto que cometen o al que son inducidos a cometer es un delito, dada su condición y edad en la que son fácilmente manipulables y por estar expuestos teniendo que jugar en la calle con personas mayores que ellos y de un nivel socio-económico-cultural bajo.

2.13 Influencia Negativa de los Medios de Comunicación.

> "Los medios de comunicación, como la prensa, la radio, la televisión, el cine, pueden ser factores de conducta antisocial cuando los contenidos de sus publicaciones o proyecciones son lanzados en forma indiscriminada a la población y llegan a los menores, que sin ninguna selección ni criterio para interpretarla, la adoptan como modelo de vida afectando los valores tradicionales de la familia, los contenidos culturales propios de su edad, su desarrollo psico-social, su higiene mental. Los medios les proporcionan además información ajena a los intereses propios de su edad, que al no ser adecuadamente interpretados, producen conflictos emocionales.
>
> Algunos contenidos de impresos, películas y series televisivas representan para el menor la mejor instrucción para acciones delictivas; los detalles pormenorizados de asaltos, secuestros, robos, violaciones, etc., descritos, son factores determinantes para propiciar y estimular conductas antisociales."[52]
>
> "Los medios de difusión transmiten no solamente diversión y noticias, sino también (y en grandes cantidades) publicidad.
>
> La publicidad es censurada únicamente cuando es considerada obscena, pero no cuando es psicológicamente dañosa, basada en la simple repetición en el alabar desmedidamente un producto, en la simplicidad.
>
> Pero hay un tipo de publicidad mucho más peligrosa aún, y es la publicidad gratuita al crimen, que se da en todos los medios de difusión como noticia. Estas noticias llegan al adolescente en su crisis de valoración durante la cuál está formando su normatividad, y en la que lo menos conveniente son las noticias de delitos, vicios y desórdenes sociales.

---

[51] Parmelee Farr, Maurice. Criminología. Editorial Reus S. A. Madrid. 2004. pp. 223, 224

[52] Alcántara, Evangelina. Menores con Conducta Antisocial. Porrúa. Facultad de Educación. Universidad Anahuac. México. 2000. p. 55

> El fenómeno de la imitación es universal y agudizado en los niños. El conocer delitos y crímenes (reales o ficticios), impulsa a probar suerte para no cometer errores de los delincuentes y permanecer impunes."[53]

Los medios de comunicación pueden convertirse en factores criminogéneos cuando:

1. Muestran las técnicas del delito.
2. Por la mención frecuente de los delitos, estos no parecen como algo desacostumbrado.
3. Dan a entender a los jóvenes que el delito es atractivo y excitante.
4. Despiertan alguna simpatía patológica por algunos delincuentes.
5. Muestran a los delincuentes como hombres que han adquirido un prestigio por sus actos antisociales.
6. Se puede dar una versión falsa u ocultar las verdaderas causas del delito.
7. Describen a los delitos como acciones fáciles de escapar a la justicia.
8. No es suficientemente destacada la pena inherente a la comisión de un delito.
9. Desacreditan la persecución penal.

> "En la difusión impresa encontramos principalmente:
>
> 1. Periódicos (diarios). La sección policíaca de los diarios (nota roja), es la más nociva, perjudicial en dos formas:
> a) Algunos periódicos (cada vez menos) publicando los delitos y las faltas de los menores, con todos los datos y en ocasiones con fotografías;
> b) Dando un reseña detallada de los delitos, en algunos casos con verdadera apología del crimen.
> Los periódicos que instigados por un deseo de sensacionalismo, se han convertido en crónicas del delito en todas sus formas, sin excluir los detalles, tanto gráficos como descriptivos, permiten conocer así los medios de cometerlo, como los de escapar de la sanción penal.
> 2. Revistas. Existen revistas de nota roja, con los mismos defectos señalados a los diarios. En México ya hay revistas relativamente pornográficas, aunque las extranjeras difícilmente llegan al país.
> Algunas revistas de "nota roja" han caído en aspectos verdaderamente pornográficos, tanto por la forma de dar la noticia como por las fotografías publicadas."[54]

Importante por su bajo costo y su difusión, la radio es el único medio de cultura para una gran parte de la población, principalmente para la más pobre.

Junto al radio, el medio de difusión por excelencia en nuestro país es la televisión que tiene mayor influencia en cuanto a nivel comunicativo, ya que no es solamente auditivo, sino audiovisual, por lo que el esfuerzo que se hace es mínimo porque no es necesario leer (cosa que es aprovechada por todos los analfabetas), ni usar la imaginación, así mismo como agudizar el oído para dar pie a captar información, razonarla y acostumbrarnos a poner atención por medio de este sentido por medio de la radio.

---

[53] Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores. Tercera Edición. Porrúa. México. 2000. p. 178
[54] Ídem. p. 179, 180

> "La televisión permite escapar momentáneamente a los conflictos, principalmente aquellos de orden familiar; "a mayor número de conflictos más televisión.
>
> Para muchos padres la televisión ha sido una solución, ya que los niños se quedan en casa, semiidiotizados, sin dar problemas ni hacer travesuras, pero "pocos padres se dan cuenta de que el niño… es como una esponja que absorbe todas y cada una de las impresiones, y las aloja en lo más profundo de su inconsciencia, desde dónde actúan el resto de su vida, a pesar de que los padres crean que el niño no se da cuenta de las cosas ni siente lo que acontece en su rededor.
>
> Antes existía el recurso, para los paterfamilias, de cuidar a los retoños de los peligros de la calle. Porque en la calle estaba lo inmoral, lo sucio, lo repugnante. El hogar, pues, era el refugio donde la familia estaba a salvo de tales vilezas. Pero éstas se han colado al seno de la casa.
>
> Como podemos observar, el resultado no es muy halagador. Se está desperdiciando el potencial de difusión de la educación y la cultura de la televisión".[55]

Coincido con ésta última idea, ya que, la televisión como un medio masivo y tan socorrido por su no tan elevado costo, podría aprovecharse muchísimo más para la educación del pueblo, a mi parecer, con el alto grado de analfabetismo con que cuenta nuestro país, sería más loable suprimir los programas sin sentido e inservibles que no ayudan a adquirir conocimientos y cultura, deberían de cambiarse por programas didácticos que bien ayudarían a que el pueblo, carente de recursos para ir a instituciones educativas y carente de interés para leer, por lo menos, para adquirir un panorama mucho más amplio del mundo en el que vivimos, desde cuidar su medio ambiente, hasta normarse criterios políticos y situaciones ocurridas en el extranjero.

Con esto no quiero decir que supriman absolutamente todos los programas de entretenimiento, ya que, con esta falta de recursos, la vida agitada de la ciudad, y los niveles de stress que cada día son mayores en todas las edades de la población, es necesario el esparcimiento y la distracción.

> "Solís Quiroga propone como urgentes modificaciones:
>
> 1. Suprimir las noticias, retratos y datos de menores delincuentes, vicios, inmorales o de conducta errónea.
> 2. Las noticias respecto a vicio, inmoralidades o delincuencia de adultos deben ser condensadas y realistas.
> 3. Deben respetarse las edades mínimas para los espectáculos
> 4. El DIF y el Tribunal para menores (ahora Consejo para Menores), deben estar representados en la comisión de censura.
> 5. Las transmisiones de radio y televisión de nota roja deben hacerse después de las 23:30 y antes de las 5:00 horas.

[55] Op. Cit. p. 184

6. Todo tipo de programas nocivos (por pornografía, inmoralidad, delito, violencia, etc.)
7. Las historietas gráficas deben evitar la procacidad, malicia, crimen, inmoralidad, etc., y cuidar su lenguaje."[56]

2.14 Influencia Negativa de los video Juegos y Películas

El cine, a mi parecer, podría también ser mucho mejor aprovechado, ya que la mayoría de las películas exhibidas, tratan siempre de la dualidad entre el bien y el mal, guerras, asesinatos, armas y pocas son las películas que pueden dejarnos un buen mensaje o una reflexión.

Yo creo que se debería de poner especial cuidado en este tipo de filmes, ya que, se muestra solo violencia, cómo cometer delitos exitosos y se envía un mensaje erróneo y de alto impacto en los menores, ya que, si tiene problemas familiares, no acuden a la escuela o tiene algún incentivo que los pueda convertir en menores infractores en potencia, estos jóvenes en vez de captar precisamente la imagen de que todos estos elementos son nocivos, se quedan con la idea de usar tal o cual arma, de que asesinando se llega al objetivo, y vaya, que el "malo" de la película siempre es admirado por su inteligencia, por llevar una vida de lujos y privilegiada, por escapar fácilmente a su castigo.

En cuanto a los video juegos, opino, que la mayoría son violentos ya que, en estos intervienen los golpes, las peleas, matanzas, robos y demás actos que pudieran inducir a los menores a la comisión de un delito.

A mi parecer los videos juegos también deberían estar clasificados de acuerdo a las edades de los menores por el alto contenido de violencia y criminalidad que en ellos existe.

Los padres tienen la obligación de hacer del entendimiento de los menores, que son solo juegos, que son un tipo diferente de distracción y que en nuestra realidad no es posible imitar los que en estos se realiza por que es ficticio.

[56] Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores. Tercera Edición. Porrúa. México. 2000. p. 190

CAPÍTULO III. MARCO JURÍDICO DE LA DELINCUENCIA JUVENIL DENTRO DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 18.- Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los Gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus

> condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos Tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.
>
> Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social."[1]

Estoy de acuerdo con este artículo, en que es importante que se respeten los derechos fundamentales de los menores infractores.
A mi parecer, es importante poner énfasis en la rehabilitación, orientación, protección y tratamiento de los menores infractores, ya que aún su mentalidad y conducta es corregible a modo de hacerle entender que el acto u omisión delictiva que cometió es dañina no solo para él, sino, para toda la sociedad ayudándolo a que no vuelva a cometer dicho acto y a su reintegración social y familiar.
De igual modo, concuerdo en que los menores infractores no pueden ser juzgados ni sentenciados como los reos adultos por su inmadura capacidad de discernimiento y raciocinio, sin poder asimilar el proceso de juzgarlo ni la cusa del encierro.
Es benéfico que cuenten con instituciones aptas, separadas de las de los adultos, para tomar las medidas necesarias de orientación, protección y tratamiento pertinentes y en su caso, establecer como medida extrema siempre y cuando lo amerite por la gravedad de las conductas antisociales cometidas, el internamiento del menor infractor que sea mayor de los catorce años de edad.

3.2 Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal .

> "Articulo 1.- La presente Ley tiene por objeto reglamentar la función del Estado en la protección de los derechos de los menores, así como en la adaptación social de aquéllos cuya conducta se encuentra tipificada en las leyes penales federales y del Distrito Federal y tendrá aplicación en el Distrito Federal en materia común, y en toda la República en materia federal."[2]

En mi opinión, es de vital importancia contar con una ley exclusiva en materia de tratamiento a los menores infractores, para que de una manera concreta se atienda a la protección de sus derechos y a su readaptación tanto en el Distrito Federal como en toda la República.

---

[1] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1.doc
[2] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure

> "Articulo 2.- En la aplicación de esta Ley se deberá garantizar el irrestricto respeto a los derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales. Se promoverá y vigilará la observancia de estos derechos por parte de los funcionarios responsables, procurando siempre la correcta aplicación de los medios legales y materiales pertinentes, para prevenir cualquier violación a los mismos y, en su caso, para restituir al menor en su goce y ejercicio, sin perjuicio de que se aplique a quienes los conculquen, las sanciones señaladas por las leyes penales y administrativas."[3]

Estimo como muy importante, que a través de los funcionarios correspondientes no solo se garantice a los menores los derechos consagrados en la Carta Magna sino, que se prevenga una violación de los mismos ya que, podría ser muy perjudicial para los menores infractores si tomamos en consideración los diversos factores ya señalados en el capítulo segundo de esta investigación. Si un menor está presentando problemas con cualquiera de los factores ya señalados, la violación de sus derechos podría provocar entre otras cosas, alteraciones de tipo psicológico y en su autoestima, creando así un gran inconveniente en la orientación y el tratamiento que el menor deberá seguir, en su caso, dentro de los centros de internamiento respectivos, ya que al tener este tipo de problemas y vejar sus derechos, el desenlace será fatal, contando con un menor desconfiado, desprotegido y sin ánimo alguno para ser tratado ni reinsertado a la sociedad.

> "Artículo 3.- El menor a quien se atribuya la comisión de una infracción, recibirá un trato justo y humano, quedando prohibidos, en consecuencia, el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica, o cualquier otra acción que atente contra su dignidad o su integridad física o mental.
>
> Los menores indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura."[4]

Sujeto a mi consideración, es muy importante que esté contemplado en la ley el trato que se debe seguir para con los menores infractores, más que nada que se prohíba alguna acción por parte de cualquier persona y sobre todo de la autoridad que pueda perjudicar más el entendimiento o la actitud del menor, lejos de aclarar su situación y ayudarlo.

Es muy importante no discriminar ni vejar los derechos que tienen los menores infractores indígenas al contar con la asistencia de intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, ya que sin contar con la participación de estos elementos estarían totalmente desamparados y sin probabilidad de ser defendidos o comprendidos.

> "Articulo 5.- El Consejo de Menores tendrá las siguientes atribuciones:
>
> I.- Aplicar las disposiciones contenidas en la presente Ley con total autonomía;

---

[3] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure
[4] Idem

> II.- Desahogar el procedimiento y dictar las resoluciones que contengan las medidas de orientación y protección, que señala esta Ley en materia de menores infractores;
>
> III.- Vigilar el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento y el respeto a los derechos de los menores sujetos a esta Ley;
>
> IV.- Cuando los Menores sean indígenas, deberán tomarse en cuenta los usos y costumbres de los pueblos o comunidades a que pertenezcan al aplicarse las disposiciones contenidas en la presente Ley, y
>
> V.- Las demás que determinen las leyes y reglamentos, especialmente lo dispuesto en la Ley para la Protección de los Niños y Niñas y Adolescentes."[5]

Es importante que dentro de las atribuciones del Consejo de Menores, esté contemplado tomar en cuenta los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas ya que, dentro de estas también existen leyes propias y en ocasiones autoridades que deben ser respetadas, ya que los menores infractores indígenas están más identificados con esos usos y costumbres.

> "Articulo 6.- El Consejo de Menores es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 y menores de 18 años de edad, tipificada por las leyes penales señaladas en el artículo 1o. de esta Ley. Los menores de 11 años, serán sujetos de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores público, social y privado que se ocupen de esta materia, las cuales se constituirán, en este aspecto, como auxiliares del Consejo.
>
> Cuando el menor alegue tener la calidad de indígena, la misma se acreditará con su sola manifestación. Cuando exista duda de ella o fuere cuestionada, se solicitará a las autoridades comunitarias la expedición de la constancia que acredite la pertenencia del individuo a un determinado pueblo comunidad.
>
> La competencia del Consejo se surtirá atendiendo a la edad que hayan tenido los sujetos infractores, en la fecha de comisión de la infracción que se les atribuya; pudiendo, en consecuencia, conocer de las infracciones y ordenar las medidas de orientación, protección y tratamiento que correspondan, aun cuando aquéllos hayan alcanzado la mayoría de edad.
>
> En el ejercicio de sus funciones el Consejo instruirá el procedimiento, resolverá sobre la situación jurídica de los menores y ordenará y evaluará las medidas de orientación, protección y tratamiento que juzgue necesarias para su adaptación social."[6]

Es importante que el Consejo cuente con las instituciones de asistencia social para los menores de once años ya que, por su misma edad es más probable que no asimilen las

---

[5] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure
[6] Idem

circunstancias ni su condición siendo así incomprensible su estancia en el Consejo Tutelar y puede ser más fácil su protección, orientación y readaptación.

Me parece muy importante que el Consejo pueda administrar las medidas de orientación, protección y tratamiento aún cuando los menores ya hayan alcanzado la mayoría de edad, porque no está de más brindarles ese apoyo para lograr que no reincidan como una medida de seguridad para la sociedad y por el propio bien de los menores infractores.

> "Articulo 21.- El Comité Técnico contará con el personal técnico y administrativo que requiera y se integrará con los siguientes miembros:
>
> I.- Un médico;
>
> II.- Un pedagogo;
>
> III.- Un licenciado en Trabajo Social;
>
> IV.- Un psicólogo;
>
> V.- Un criminólogo, preferentemente licenciado en derecho, y
>
> VI.- En los casos en que el menor sea indígena, un intérprete con conocimiento de su lengua y cultura."[7]

Cada uno de estos miembros es indispensable para valorar el estado de los menores y enfocar de una mejor manera la orientación y el tratamiento que se deberán seguir para que hagan efecto en el menor y así hacer posible su rehabilitación y evitar la reincidencia.

> "Articulo 32.- La Unidad de Defensa de Menores estará a cargo de un titular y contará con el número de defensores, así como con el personal técnico y administrativo que determine el presupuesto y sus funciones estarán señaladas en el Manual que al efecto se expida, conforme a lo siguiente:
>
> I.- La defensa general tiene por objeto defender y asistir a los menores, en los casos de violación de sus derechos en el ámbito de la prevención general;
>
> II.- La defensa procesal tiene por objeto la asistencia y defensa de los menores, en cada una de las etapas procesales;
>
> III.- La defensa de los derechos de los menores en las fases de tratamiento y de seguimiento, tiene por objeto la asistencia y defensa jurídica de los menores durante las etapas de aplicación de las medidas de orientación, de protección, de tratamiento interno y externo, y en la fase de seguimiento, y
>
> IV.- En los casos en que los menores tengan la calidad de indígenas, los mismos deberán ser asistidos por defensores que conozcan la lengua y cultura de aquéllos."[8]

---

[7] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure

En mi opinión, es importante que los menores cuenten con este tipo de defensa, para que no queden desamparados, para que se les siga un proceso justo, para que puedan llegar a comprender lo que sucede en el proceso y lo que le sigue, así como asistencia y defensa jurídica durante las etapas de aplicación de las medidas de orientación, de protección, de tratamiento interno y externo, y en la fase de seguimiento.

Tiene una alta relevancia, que los menores indígenas sean asistidos por defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura para que informe a estos en todo momento acerca de su proceso y que el mismo se siga, tomando en cuenta la cultura de los menores y ajustando la misma al caso particular del menor indígena.

> "Articulo 36.- Durante el procedimiento todo menor será tratado con humanidad y respeto, conforme a las necesidades inherentes a su edad y a sus condiciones personales y gozará de las siguientes garantías mínimas:
>
> I.- Mientras no se compruebe plenamente su participación en la comisión de la infracción que se le atribuya, gozará de la presunción de ser ajeno a los hechos constitutivos de la misma;
>
> II.- Se dará aviso inmediato respecto de su situación a sus representantes legales o encargados cuando se conozca el domicilio;
>
> III.- Tendrá derecho a designar a sus expensas, por sí o por sus representantes legales o encargados, a un licenciado en derecho de su confianza, en el legal ejercicio de su profesión, para que lo asista jurídicamente durante el procedimiento, así como en la aplicación de las medidas de orientación, de protección o de tratamiento en externación y en internación;
>
> IV.- En caso de que no se designe un licenciado en derecho de su confianza en el legal ejercicio de su profesión, de oficio se le asignará un defensor de menores, para que lo asista jurídica y gratuitamente desde que quede a disposición del Comisionado y en las diversas etapas del procedimiento ante los órganos del Consejo, así como en la aplicación de las medidas de orientación, de protección o de tratamiento en externación y en internación;
>
> Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la asignación de un defensor para los menores indígenas recaerá en personas que tengan conocimiento de su lengua y cultura.
>
> V.- Una vez que quede a disposición del Consejo y dentro de las veinticuatro horas siguientes se le hará saber en forma clara y sencilla, en presencia de su defensor, el nombre de la persona o personas que hayan declarado en su contra y la naturaleza y causa de la infracción que se le atribuya, así como su derecho a no declarar; rindiendo en este acto, en su caso, su declaración inicial;
>
> VI.- Se recibirán los testimonios y demás pruebas que ofrezca y tengan relación con el caso, auxiliándosele para obtener la comparecencia de los testigos y para

---

[8] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure

> recabar todos aquellos elementos de convicción que se estimen necesarios para el cabal esclarecimiento de los hechos;
>
> VII.- Será careado con la persona o personas que hayan declarado en su contra;
>
> VIII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite y que tengan relación con los hechos que se le atribuyan, derivados de las constancias del expediente;
>
> IX.- La resolución inicial, por la que se determinará su situación jurídica respecto de los hechos con que se le relacione, deberá dictarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que el menor haya sido puesto a disposición del Consejo; sin perjuicio de que este plazo se amplíe por cuarenta y ocho horas más, únicamente si así lo solicitare el menor o los encargados de su defensa. En este último caso, la ampliación del plazo se hará de inmediato del conocimiento del funcionario que tenga a su disposición al menor, para los efectos de su custodia; y
>
> X.- Salvo el caso previsto en la segunda parte de la fracción anterior, ningún menor podrá ser retenido por los órganos del Consejo por más de 48 horas sin que ello se justifique con una resolución inicial, dictada por el Consejero competente, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada."[9]

Es justo que dentro del procedimiento, el menor goce de las garantías mínimas a las que tiene derecho.

A mi parecer las garantías mínimas más importantes son:

Que se permita al menor considerarse como ajeno al delito mientras no se compruebe que participó en el mismo, ya que en nuestro país, dentro de un proceso se presume, que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario.

Que se de aviso inmediato a los representantes o encargados del menor sobre su situación.

Que pueda designar por sí o por sus representantes legales o encargados, a un licenciado en derecho de su confianza, que lo asista jurídicamente durante el procedimiento, y en la aplicación de medidas de orientación, de protección o de tratamiento en externación y en internación.

Que se le asigne al menor un defensor de oficio que lo asistirá jurídica y gratuitamente durante todo el proceso y en la aplicación de las medidas ya citadas, en caso de no contar con un licenciado en derecho de su confianza o de que no cuente con los recursos para poder pagarlo.

Sobre todo que para los menores indígenas, debe de asignárseles un defensor que tenga conocimiento de su lengua y cultura, ya que es fundamental que el menor entienda lo que

---

[9] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure

pasa durante el proceso y sobre todo lo que pueda aportar en cuanto a los datos de los hechos y su defensa. Muchos indígenas aún están sujetos a los usos y costumbres de su comunidad y por ende, a su dialecto, así que no les es fácil comprender un proceso jurídico y menos aún en otra lengua.

> "Articulo 38.- En todos los casos en que el menor quede sujeto al procedimiento se practicará el diagnóstico biopsicosocial durante la etapa de la instrucción, mismo que servirá de base para el dictamen que deberá emitir el Comité Técnico Interdisciplinario."[10]

Es muy importante este diagnóstico, ya que alerta a las autoridades sobre el estado del menor, facilitando así que el Comité Técnico Interdisciplinario emita un dictamen eficaz.

> "Articulo 60.- El dictamen técnico deberá reunir los siguientes requisitos:
>
> I.- Lugar, fecha y hora en que se emita;
>
> II.- Una relación sucinta de los estudios biopsicosociales que se le hayan practicado al menor;
>
> III.- Las consideraciones mínimas que han de tomarse en cuenta para individualizar la aplicación de las medidas que procedan según el grado de desadaptación social del menor y que son las que a continuación se señalan:
>
> a).- La naturaleza y gravedad de los hechos que se atribuyan al menor, así como las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión de comisión de los mismos;
>
> b).- Nombre, edad, grado de escolaridad, estado civil, religión, costumbre, nivel socioeconómico y cultural y la conducta precedente del menor;
>
> c).- Los motivos que impulsaron su conducta y las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de la realización de los hechos;
>
> d).- Los vínculos de parentesco, de amistad o nacidos de otras relaciones sociales con las personas presuntamente ofendidas, así como las características personales de las mismas, y
>
> e).- Si el menor fuere indígena, el dictamen deberá considerar también si influyeron en su conducta los usos y costumbres del pueblo o comunidad al que pertenezca.
>
> IV.- Los puntos conclusivos, en los cuales se determinará la aplicación de las medidas de protección, de orientación y de tratamiento, así como la duración mínima del tratamiento interno, conforme a lo previsto en la presente ley; y

[10] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure

> V.- El nombre y la firma de los integrantes del Comité Técnico Interdisciplinario."[11]

A mi juicio, todos estos requisitos del dictamen técnico, son importantes para poder individualizar las medidas procedentes en base a la inadaptación social del menor, así como para conocer los hechos que se le imputan, la gravedad de los mismos, los diferentes factores que puedan influir para que el menor cometiera tales hechos.

El dictamen deberá considerar la condición del menor si este fuera indígena, ya que se deben de integrar y hacer del conocimiento de la autoridad los usos y costumbres que rigen en su comunidad, para que de este modo se valore si estos tuvieron que ver de algún modo con la actitud del menor infractor.

Todo esto va encaminado a que pueda integrarse dentro de los puntos conclusivos y así pueda determinarse de una manera objetiva las medidas de protección, orientación y tratamiento y la duración de este último.

> "Articulo 61.- La evaluación respecto de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento se efectuará de oficio por los consejeros unitarios con base en el dictamen que al efecto emita el Comité Técnico Interdisciplinario.
>
> Al efecto, se tomará en cuenta el desarrollo de la aplicación de las medidas, con base en los informes que deberá rendir previamente la unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores. El Consejero Unitario, con base en el dictamen técnico y en consideración al desarrollo de las medidas aplicadas, podrá liberar al menor de la medida impuesta, modificarla o mantenerla sin cambio según las circunstancias que se desprendan de la evaluación.
>
> En el caso de que los menores infractores sean integrantes de algún pueblo o comunidad indígenas, se deberá tomar en cuenta esta condición, así como su situación sociocultural y económica, tanto en la elaboración del dictamen técnico, como en la consideración final que hace el Consejero Unitario a que se refieren los párrafos anteriores."[12]

Es importante hacer del conocimiento de los consejeros, el dictamen que emita el Comité Técnico Interdisciplinario para que de este modo, dichos consejeros puedan hacer la evaluación respectiva a las medidas de orientación, protección y tratamiento.

El desarrollo de la aplicación de las medidas deberá ser tomado en cuenta en base a los informes que rinda la unidad administrativa encargada de la prevención y el tratamiento de menores. En base al dictamen técnico y al desarrollo de las medidas, el Consejero Unitario, puede liberar al menor de la medida impuesta, modificarla o mantenerla igual, según los sucesos que surjan de la evaluación.

---

[11] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure
[12] Idem

A mi parecer, este artículo es importante porque explica lo que procede después de que el dictamen técnico está completo, los sucesos que derivarán a partir de esto y las autoridades que los llevarán a cabo, siempre haciendo notar la importancia que tiene el que un menor sea integrante de algún pueblo o comunidad indígena, para sí tomar en cuenta esta condición y su situación sociocultural y económica, tanto en la elaboración del dictamen técnico, como en la consideración final que hace el Consejero Unitario.

> "Articulo 122.- Para los efectos de esta Ley, la edad del sujeto se comprobará con el acta respectiva expedida por las oficinas del Registro Civil, de conformidad con lo previsto por el Código Civil correspondiente. De no ser esto posible, se acreditará por medio de dictamen médico rendido por los peritos que para tal efecto designe el Consejo. En caso de duda, se presumirá la minoría de edad."[13]

Es importante, en mi opinión, tener la certeza de que el inculpado es menor de dad, para ser sujeto del procedimiento respectivo, así como de las sanciones y medidas correspondientes, ya que, en ocasiones hay menores que dada su fisonomía aparentan mayor edad y viceversa para con los adultos, en dado caso podría haber una confusión dando pie a juzgar a un menor como adulto.

> "Articulo 123.- Los medios de difusión se abstendrán de publicar la identidad de los menores sujetos al procedimiento y a la aplicación de las medidas de orientación, de protección y tratamiento."[14]

De suma importancia es, que se tomen en cuenta todos los elementos designados por estas leyes, desde que se compruebe que el sujeto a proceso es menor de edad, que cuente con un representante legal y de su confianza, que se le aplique las medidas que le ayudarán a orientarlo y a tratarlo, así como que la autoridad que conozca del caso, del proceso, y de las medidas a aplicar, tenga competencia y está facultada para tratar todo en cuanto a delincuencia juvenil se refiere y sobre todo que los menores indígenas sean procesados y tratados, tomando en cuenta su condición y asistidos por un traductor de su dialecto.

Podría ser perjudicial que los medios de comunicación intervinieran, publicando la identidad de estos menores delincuentes y las medidas que deben seguirse para tratar, orientar y proteger a estos. Podrían entorpecer tanto el proceso, con datos falseados o amarillistas, como dificultar la recuperación del menor por temor a estar dentro de la sociedad, identificado y "etiquetado" como delincuente; obstaculizando así las medidas aplicables a los menores infractores, al ser objeto de violación a la protección que tiene garantizada el menor, pudiendo ser agredidos por la información manejada en los medios de difusión; retrasando la orientación que pudiera recibir el infractor, a tal grado que la publicación de su identidad y del proceso en el que esté inmerso, pudieran confundirlo aún más, llegando así a un muy lento e incluso, infructuoso tratamiento.

---

[13] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure
[14] Idem

TRANSITORIOS

"SEGUNDO.- Se abroga la Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1974."[15]

Con la creación de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal, se abrogó la Ley del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, quedando así una sola ley que preserve todo cuanto se refiera a los menores infractores.

TERCERO.- Se derogan los artículos 119 al 122, del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal; 73 a 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 503 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los artículos 673 y 674, fracciones II y X, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, únicamente por lo que hace a menores infractores."[16]

Todos estos artículos fueron derogados de sus respectivas leyes, quedando el contenido que tenían previsto para el tema de los menores infractores, integrado en la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal.

3.3 Código Federal de Procedimientos Penales

"Artículo 500.-En los lugares donde existan tribunales locales para menores, estos serán competentes para conocer de las infracciones a las leyes penales federales cometidas por menores de dieciocho años, aplicando las disposiciones de las leyes federales respectivas."[17]

De acuerdo con este artículo, los tribunales locales, en las zonas es que existan, conocerán las infracciones cometidas a las leyes penales por los menores infractores, aplicando las leyes federales respectivas.

"Artículo 501.-Los tribunales federales para menores en las demás entidades federativas, conocerán en sus respectivas jurisdicciones, de las infracciones a las leyes penales federales cometidas por menores de dieciocho años."[18]

---

[15] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure
[16] Idem
[17] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/6/556.htm?s=
[18] Idem

En las demás entidades federativas, los tribunales federales serán los que conozcan, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las infracciones a las leyes penales federales ejecutadas por menores infractores.

> "Artículo 502.-En las entidades federativas donde hubiere dos o mas tribunales para menores, conocerá del caso el que hubiere prevenido."[19]

Estoy totalmente de acuerdo en que tiene la prioridad y la preferencia de conocer del caso, la tendrá el tribunal para menores que advierta sobre el caso, ya que considero, que por ser el primero que así lo indique puede tener muchos más datos y una información más clara y concreta del caso a seguir, de otro modo si el caso fuera trasladado a otro tribunal, la información podría extraviarse, tergiversarse o llegar incompleta.

[19] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/6/556.htm?s=

CAPITULO IV. EFECTOS PUNITIVOS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN MÉXICO.

4.1 Penas y Sanciones previstas en la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal.

> "Articulo 43.- Son medidas disciplinarias, las siguientes:
>
> I.- Amonestación;
>
> II.- Apercibimiento;
>
> III.- Multa cuyo monto sea entre uno y quince días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la falta;
>
> IV.- Suspensión del empleo hasta por quince días hábiles, tratándose de los servidores públicos; y
>
> V.- Arresto hasta por treinta y seis horas."[1]

En mi opinión, como los menores infractores no pueden ser tratados ni sancionados como los delincuentes adultos, es muy importante contar con estas medidas disciplinarias para tratar de reducir o extinguir por completo la comisión de delitos, sin que sean medidas extremas que puedan afectar más al menor de lo que pudieran ayudarlo, pero a la vez que sirvan para corregir tal comportamiento y que no quede sin relevancia ni castigo alguno.

> "Artículo 44.- Son medios de apremio, los siguientes:
>
> I.- Multa cuyo monto sea entre uno y treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de aplicarse el apremio;
>
> II.- Auxilio de la fuerza pública;
>
> III.- Arresto hasta por treinta y seis horas; y
>
> IV.- Si fuere insuficiente el apremio, se procederá contra el rebelde por el delito de desobediencia a un mandato legítimo de autoridad."[2]

De igual importancia, es el contar con medios de apremio, ya que en ocasiones y por la gravedad del hecho delictivo, las medidas disciplinarias no son suficientes y la autoridad tiene que exigir al menor a cumplir lo que le fue obligado o a pagar al afectado, la cantidad que le fue fijada por la delito que cometió.

---

[1] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure
[2] Ídem

> "Articulo 86.- La reparación del daño derivado de la comisión de una infracción puede solicitarse por el afectado o sus representantes legales, ante el Consejo Unitario."[3]

Esta acción se lleva a cabo para que los consejeros unitarios, hagan del conocimiento al defensor del menor esta solicitud y así pueda llevarse a cabo una audiencia conciliatoria a modo de que lleguen a un acuerdo, proponiendo alternativas que sirvan para enmendar esta cuestión.

Si las partes llegan a un arreglo, este será válido y llevado a cabo como quedó pactado, con sus respectivas consecuencias en caso de incumplimiento.

Si las partes no llegaran a un arreglo, o bien si habiéndolo hecho no cumplieren con el pacto resultado de la conciliación, se dejarán a salvo los derechos del afectado para que los haga valer ante los tribunales civiles en la vía y términos que a sus intereses convenga.

> TRANSITORIOS
>
> "SEGUNDO.- Se abroga la Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1974."[4]

Con la creación de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal, se abrogó la Ley del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, quedando así una sola ley que preserve todo cuanto se refiera a los menores infractores.

> "TERCERO.- Se derogan los artículos 119 al 122, del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal; 73 a 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 503 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los artículos 673 y 674, fracciones II y X, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, únicamente por lo que hace a menores infractores."[5]

Todos estos artículos fueron derogados de sus respectivas leyes, quedando el contenido que tenían previsto para el tema de los menores infractores, integrado en la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal.

---

[3] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure

[4] Ídem

[5] Ídem

4.2 Efectos del Internamiento sobre los Menores Infractores.

> "Todavía otro factor causa de la delincuencia de menores, es el efecto de el internado en escuelas de corrección o reformatorios.
>
> Algunas veces el efecto inmediato de esos internados es desastroso.
>
> Pero aun cuando tales instituciones estén bien administradas, el interno ha de sufrir dificultades para su rehabilitación al abandonarlas, tanto más cuando el niño o niña son enviados a estos establecimientos, más quizás por culpa o debilidad de sus padres que por la suya propia, siendo luego el ser ex-interno de uno de estos centros un estigma que hace la rehabilitación de los muchachos, más difícil, confirmándolos con frecuencia en la vida del delito o del vicio. Tales dificultades han sido subsanadas en parte por los tribunales de menores."[6]

Considero que el internamiento, en un principio, sea un duro choque emocional para los menores infractores al corregir su comportamiento, pero es mejor internarlos en estos sitios donde pueden tener una protección, orientación y que se les de un apropiado tratamiento que castigarlos como a los adultos.

Lo importante es que la conducta del menor, y por tanto sus ideas pueden corregirse debido a que su mente no está suficientemente madura como para tener pensamientos muy arraigados, si en el internamiento se pone se pone un especial cuidado, enfocado a que el menor tome una conciencia clara y definida hacia lo que perjudica su conducta o a lo que lo motivó a cometer tal delito, es más factible que comprenda que puede corregirse de tal modo que no reincida en la comisión de un delito y por tanto no vuelva a atentar contra la sociedad.

Lo anterior, aunado a que en estos centros de internamiento, también se trabaja sobre la autoestima del menor, así como en aspectos culturales y enseñándoles diferentes actividades, a modo que adquiera confianza en sí mismo, que adquiera ciertos conocimientos culturales y dándole opciones de actividades a las que pudiera dedicarse, de manera que no vuelva a considerar como alternativa la comisión de un delito.

Cuando el menor abandone tal institución, las autoridades deberán estar en pleno conocimiento de que la conducta del menor ha sido absolutamente modificada, de tal modo que sea totalmente capaz de continuar con su vida sin reincidir en la comisión de delitos.

Descarto la posibilidad de que el ser etiquetado como ex-interno de tales centros, pueda afectar al menor, ya que al término de un tratamiento bien llevado dentro de estos centros por el personal capacitado, puede deducirse que fue en beneficio del menor y que éste se encuentra apto para continuar una vida digna, lejos de una subsistencia delictuosa.

---

[6] Parmelee Farr, Maurice. Criminología. Editorial Reus S. A. Madrid. 2004. p.233

> "En nuestro país, como en muchos otros, se han establecido métodos e instituciones exclusivos para la atención de los menores de edad, tanto en instancia judiciales como correccionales. El 22 de abril de 1841, se crearon en el Distrito Federal los tribunales de Menores; en 1973 éstos fueron declarados obsoletos y sustituidos por los Consejos Tutelares. El 16 de mayo de 1978, se promulgó en el estado de Tamaulipas, la ley que permitió crear los Consejos Tutelares.
>
> Por efecto de esta ley, las personas mayores de 6 años y menores de 18 no podrán ser perseguidas penalmente al incurrir en conductas previstas por las leyes penales como delictuosas; quedarán en este caso bajo la protección directa del Estado.
>
> Los Consejos Tutelares tienen como base el principio de que la conducta antisocial de los menores de edad no necesita castigo, sino tratamiento; de esta manera se modifica de raíz la idea de punibilidad e imputabilidad de los delitos cuando se trata de niños o adolescentes.
>
> Los menores infractores han sido del Derecho Penal porque su inmadurez mental les impide conocer la trascendencia de sus acciones, aun cuando éstas se encuentren previstas en las leyes penales como delictuosas, debiendo intervenir el Estado únicamente en la función tutelar y represiva.
>
> La ley también establece que los Consejos deben tener los promotores necesarios para vigilar la observación de las disposiciones sobre los menores y promover la revisión de los casos cuando sea necesario."[7]

Estoy en completo acuerdo de que los menores queden bajo la protección del Estado y así sean internados en los centros especiales para su tratamiento y así reprimir castigos a cambio de tutelar a estos menores para orientarlos y protegerlos de reincidir en la delincuencia dentro estos centros que específicamente dedican sus funciones a tratar casos de menores infractores.

Ley para el Tratamiento de Menores Infractores.

> "Artículo 36 fracción IX.- La resolución inicial, por la que se determinará su situación jurídica respecto de los hechos con que se le relacione, deberá dictarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que el menor haya sido puesto a disposición del Consejo; sin perjuicio de que este plazo se amplíe por cuarenta y ocho horas más, únicamente si así lo solicitare el menor o los encargados de su defensa. En este último caso, la ampliación del plazo se hará de inmediato del conocimiento del funcionario que tenga a su disposición al menor, para los efectos de su custodia; y"[8]

Es de fundamental importancia que el menor tenga conocimiento de su situación jurídica con los hechos que se le atañan dentro de esa resolución inicial, para que tenga conocimiento de lo

[7] http://www.monografias.com/trabajos15/delincuencia-juvenil/delincuencia-juvenil.shtml
[8] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/198.htm?s=

ocurrido y de lo que se presume es culpable, esta resolución debe dictarse en un término de cuarenta y ocho horas, ya que ningún menor puede ser retenido por más horas de las que fije este plazo, solo podrá extenderse el plazo por medio de una petición por parte del menor o de quien esté a cargo de su defensa, haciéndose del inmediato conocimiento de quien tenga al menor a su disposición.

> "Artículo 36 fracción X.- Salvo el caso previsto en la segunda parte de la fracción anterior, ningún menor podrá ser retenido por los órganos del Consejo por más de 48 horas sin que ello se justifique con una resolución inicial, dictada por el Consejero competente, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada."[9]

Los órganos del consejo no podrán retener a ningún menor por más de cuarenta y ocho horas, sin que medie una resolución inicial para ello que lo justifique, que sea dictada por el consejero competente y esté fundada y motivada.

> "Artículo 37.- El Consejero Unitario, en caso de que decrete la solución del menor al procedimiento, deberá determinar si el mismo se llevará a cabo estando el menor bajo la guarda y custodia de sus representantes legales o encargados, o si quedará a disposición del Consejo, en los centros de diagnóstico.
>
> El Consejero Unitario que tome conocimiento de conductas que correspondan a aquéllos ilícitos que en las leyes penales no admitan la libertad provisional bajo caución, al dictar la resolución inicial ordenará que el menor permanezca a su disposición en los centros de diagnóstico, hasta en tanto se dicte la resolución definitiva. Una vez emitida ésta, el menor pasará a los centros de tratamiento interno, en el caso de que haya quedado acreditada la infracción, así como su participación en la comisión de la misma."[10]

El procedimiento al que el menor puede ser sujeto, puede llevarse acabo, estando el menor bajo la guarda la guarda y custodia de sus representantes legales o encargados, o quedando a disposición del Consejo, en los centros de diagnóstico, a través de la solución del menor al procedimiento que decretará el Consejero Unitario.

> "Artículo 46.- Cuando en una averiguación previa seguida ante el Ministerio Público se atribuya a un menor la comisión de una infracción que corresponda a un ilícito tipificado por las leyes penales a que se refiere el artículo 1o. de este ordenamiento, dicho representante social lo pondrá de inmediato, en las instalaciones de la unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores, a disposición del Comisionado en turno, para que éste practique las diligencias para comprobar la participación del menor en la comisión de la infracción.
>
> Cuando se trate de conductas no intencionales o culposas, el Ministerio Público o el Comisionado entregarán de inmediato al menor a sus representantes legales o encargados, fijando en el mismo acto la garantía correspondiente para el pago de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados. Los representantes legales o

---

[9] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/198.htm?s=
[10] Idem

> encargados quedarán obligados a presentar al menor ante el Comisionado cuando para ello sean requeridos.
>
> Igual acuerdo se adoptará cuando la infracción corresponda a una conducta tipificada por las leyes penales señaladas en el artículo 1o. de esta Ley, que no merezcan pena privativa de libertad o que permita sanción alternativa.
>
> Si el menor no hubiere sido presentado, el Agente del Ministerio Público que tome conocimiento de los hechos remitirá todas las actuaciones practicadas al Comisionado en turno.
>
> El Comisionado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a aquélla en que tome conocimiento de las infracciones atribuidas a los menores, turnará las actuaciones al Consejero Unitario para que éste resuelva dentro del plazo de ley, lo que conforme a derecho proceda."[11]

Si a un menor se le atribuye la comisión de algún hecho delictuoso, sin tener la certeza de que él lo cometió o intervino, el Ministerio Público entonces deberá poner a disposición del Comisionado en turno, dentro de las instalaciones de la unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores durante la ejecución de las diligencias pertinentes para comprobar si el menor, efectivamente participó en la comisión del delito.

A mi juicio es una buena e importante medida, que durante el desahogo de tales diligencias, el menor esté dentro de tales instalaciones, para poder comprobar su culpa o inocencia en la comisión de los hechos delictivos, teniendo al menor seguro, bajo custodia y si es culpable, evitar que desaparezca y tener privado de su libertad al delincuente responsable.

Si las conductas realizadas son culposas, podrá tanto el Ministerio Público como el Comisionado, entregar al menor a sus representantes legales o encargados, pero debiendo fijar una garantía que corresponda y cubra a la reparación de los daños causados, quedando los representantes legales o encargados obligados a presentar al menor ante el Comisionado cuando les sea requerido.

Esta es la medida que se adopta para delitos no intencionales o culposos, que no merezcan pena privativa de la libertad, pero que a su vez condena al menor a resarcir el daño causado a través de una garantía para que el afectado pueda reparar el menoscabo que le causó la acción u omisión cometida por el menor, que originó el delito.

Y aunque el menor no sea presentado, el Ministerio Público, que tenga todos los datos de los hechos, deberá enviar al Comisionado en turno todas las actuaciones efectuadas.

---

[11] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/198.htm?s=

El Comisionado, tiene un plazo de veinticuatro horas después de que tenga conocimiento de las actuaciones que se le imputan al menor, para enviarlas al Consejero Unitario y que éste resuelva lo que procederá conforme a derecho dentro del término que la ley precise.

> "Artículo 88.- El Consejo, a través de los órganos competentes, deberá determinar en cada caso, las medidas de orientación, de protección y de tratamiento externo e interno previstas en esta ley, que fueren necesarias para encauzar dentro de la normatividad la conducta del menor y lograr su adaptación social.
>
> Los consejeros unitarios ordenarán la aplicación conjunta o separada de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento externo e interno, tomando en consideración la gravedad de la infracción y las circunstancias personales del menor, con base en el dictamen técnico respectivo.
>
> Se podrá autorizar la salida del menor de los centros de tratamiento en internación, sólo para atención médica hospitalaria que conforme al dictamen médico oficial respectivo deba suministrase, o bien, para la práctica de estudios ordenados por la autoridad competente, así como cuando lo requieran las autoridades judiciales. En este caso el traslado del menor se llevará acabo, tomando todas las medidas de seguridad que se estimen pertinentes, y que no sean ofensivas ni vejatorias."[12]

La readaptación social del menor, se llevará a cabo aplicando las medidas de orientación, protección y tratamiento externo o interno según sea el caso, estas serás únicamente determinadas por el Consejo a través de los órganos correspondientes.

Estas medidas, pueden ser aplicadas por separado o en conjunto, esto será determinado por los consejeros unitarios y basándose en los resultados del dictamen técnico respectivo en cuanto a la gravedad de los hechos cometidos por el menor y los acontecimientos personales del mismo.

El menor podrá abandonar las instalaciones de los centros de tratamiento en internación, por causas mayores, que podrán ser; atención médica hospitalaria y práctica de estudios, cuando la autoridad competente así lo determine.

Para trasladar al menor sujeto a estas circunstancias deberán tomarse las medidas de seguridad pertinentes, sin agresiones, ofensas ni insulto alguno hacia el menor.

> "Artículo 93.- Aquéllos menores a quienes hayan de practicarse en internamiento los estudios biopsicosociales, deberán permanecer en los Centros de Diagnóstico con que para tal efecto cuente la unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores."[13]

---

[12] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/198.htm?s=
[13] Idem.

Para poder practicar los estudios biopsicosociales a los menores, es necesario que estos se encuentren en los Centros de Diagnóstico para que la unidad administrativa pueda llevarlos a cabo y pueda dar el tratamiento necesario.

> "Artículo 112.- El tratamiento se aplicará de acuerdo a las siguientes modalidades:
>
> I.- En el medio sociofamiliar del menor o en hogares sustitutos, cuando se aplique el tratamiento externo; o
>
> II.- En los centros que para tal efecto señale el Consejo de Menores, cuando se apliquen las medidas de tratamiento interno."[14]

El tratamiento puede aplicarse bajo dos modalidades.

Si el tratamiento es externo, podrá hacerse en el ambiente familiar y social del menor o podrá llevarse a cabo en hogares sustitutos.

Si el tratamiento debe ser interno, se llevará a cabo en los centros especializados designados por el Consejo de Menores.

> "Articulo 116.- Los centros de tratamiento brindarán a los menores internos orientación ética y actividades educativas, laborales, pedagógicas, formativas, culturales, terapéuticas y asistenciales, así como la seguridad y protección propias de un positivo ambiente familiar.
>
> Los sistemas de tratamiento serán acordes a las características de los menores internos, atendiendo a su sexo, edad, grado de desadaptación social, naturaleza y gravedad de la infracción."[15]

En los centros de tratamiento para menores, se ofrecerán diversas actividades que conlleven a brindarles protección y orientación para que de este modo, puedan readaptarse a la sociedad siendo productivos, teniendo cierta educación, cultura y así pueda crearse un ambiente familiar positivo.

El tratamiento para cada menor interno, se llevará a cabo de acuerdo a sus características como son, su sexo, edad, grado de inadaptación social, naturaleza y la gravedad de la infracción que cometió.

> "Articulo 117.- La unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores, contará con los centros de tratamiento interno que sean necesarios para lograr la adecuada clasificación y tratamiento diferenciado de menores."[16]

---

[14] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/198.htm?s=
[15] Idem
[16] Idem.

En los centros de tratamiento interno, que están a cargo de la unidad administrativa encargada de la prevención y el tratamiento de menores, se lleva a cabo la apropiada clasificación de los menores, para que de este modo se de un tratamiento individual y diferenciado a los menores en base a la características particulares de cada menor interno.

> "Articulo 118.- La unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores deberá contar con establecimientos especiales para la aplicación de un tratamiento intensivo y prolongado respecto a los jóvenes que revelen alta inadaptación y pronóstico negativo.
>
> Las características fundamentales a considerar en estos casos, serán:
>
> I.- Gravedad de la infracción cometida;
>
> II.- Alta agresividad;
>
> III.- Elevada posibilidad de reincidencia;
>
> IV.- Alteraciones importantes del comportamiento previo a la comisión de la conducta infractora;
>
> V.- Falta de apoyo familiar; y
>
> VI.- Ambiente social criminógeno."[17]

En mi opinión, este artículo es muy importante ya que, detalla las características fundamentales que deberán de ser consideradas para brindar a los menores internos un tratamiento intensivo para erradicar tanto su inadaptación como su desorientación, dentro de los establecimientos especiales de la unidad correspondiente.

> "Articulo 119.- El tratamiento externo no podrá exceder de un año y el tratamiento interno de cinco años."[18]

En base al término que fija este artículo, es que el tratamiento se hace prolongado pero intensivo, a modo de que cuando el menor lo concluya, haya modificado su alta inadaptación y pronóstico negativo.

> "Articulo 121.- El seguimiento técnico del tratamiento tendrá una duración de seis meses contados a partir de que concluya la aplicación de éste."[19]

Este seguimiento del tratamiento, nos dará indicios de que el mismo, haya concluido de forma eficaz y con esto se haya logrado su cometido.

---

[17] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/198.htm?s=
[18] Idem
[19] Idem

> Articulo 124.- El tratamiento no se suspenderá aun cuando el menor cumpla la mayoría de edad, sino hasta que a juicio del Consejero Unitario, haya logrado su adaptación social, en los términos de la presente Ley, sin rebasar el límite previsto en la resolución respectiva, cuando se trate de tratamiento externo o interno. "[20]

Considero como una muy buena medida el hecho de que el tratamiento no sea suspendido por la mayoría de edad del menor infractor, sino hasta que este haya logrado su cometido en cuanto a la readaptación social del menor, tanto en el tratamiento interno como externo, ya que esa es su función, no importando que el menor alcance la mayoría de edad, sino que lo que importe sea la obtención de la meta fijada.

[20] http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/198.htm?s=

CAPÍTULO V. PROPUESTA DE ACCIONES CONTRA LA DELINCUENCIA JUVENIL.

5.1 Medidas Preventivas y de Rehabilitación contra la Delincuencia Juvenil.

> "La evaluación de necesidades supone la identificación y valoración de las necesidades de un grupo. Para poder establecer programas satisfactorios de atención a los menores en las Instituciones de Prevención y Rehabilitación para menores con conducta antisocial, se requiere conocer cuáles son las necesidades de los sujetos para darles una atención que conduzca a su rehabilitación acorde con leyes, reglamentos, normas y principios que en materia de este tipo de infractores están vigentes en el país y en la entidad."[1]

Se debe reinstaurar la especialidad en menores infractores con programas y planes de estudio elaborados por especialistas en la materia así como psicólogos y pedagogos, a fin de que la gente interesada en esta problemática social, tenga una preparación superior y pueda contribuir tanto a ayudar a los menores infractores, mejorar las condiciones en cuanto a su protección, orientación y su tratamiento, así como todo los relacionado a el manejo del Consejo de Menores y a la prevención de la delincuencia juvenil.

Considero que en la medida en que conozcamos directamente las necesidades del grupo a tratar de menores infractores, se tendrá una visión más amplia de los motivos que tuvieron para cometer los delitos que se les imputan y en cierto modo, de una manera más concisa pueden ser entendidos para saber de que manera deben ser tratados para que surtan efecto tanto la prevención como la rehabilitación de acuerdo a las normas y principios vigentes.

El Consejo de Menores debe estar conformado por el personal técnico descrito en la ley, este debe de estar capacitado y constantemente actualizado en la materia de menores infractores e incluso en las materias de psicología y pedagogía.

Sujeto a mi consideración, el Consejo de Menores debe contar con personal capacitado y autorizado para el manejo de los menores infractores cualquiera que sea su situación y este debe de ser suficiente a modo que los menores lleven un tratamiento completo de tal manera que la modificación de estos sea factible y no vuelvan a recaer en la delincuencia, garantizando esto una estabilidad y seguridad social.

> "Se vive una profunda crisis de valores, no solo porque se enfrenta un creciente número de actos antisociales y delictivos sino porque se están relajando los criterios y costumbres sustituyéndose las normas objetivas por una ética relativista y hedonista centrada en el beneficio personal. Esta crisis está afectando todas las facetas de la vida familiar, profesional y social.

---

[1] Alcántara, Evangelina. Menores con Conducta Antisocial. Porrúa. Facultad de Educación. Universidad Anahuac. México. 2000. p.1

> Los valores son considerados como el fundamento mismo de la educación tanto en su proceso como en su finalidad. Se reitera que no puede llevarse a cabo ningún acto educativo sin alguna alusión a un cuadro de valores. Éstos se refieren al hombre, al contenido, a la forma y a la finalidad."[2]

Sin un una educación flexible pero formal, que se encargue de impartir valores como la importancia de la familia, el respeto hacia los demás, la honestidad; es casi imposible que las personas tengan respeto y aprecio por los demás, las cosas ajenas, las discrepancias de pensamiento entre otras cosas, llevándonos a alterar el orden social y vivir en un caos que afecta todos los aspectos a nivel individual y social.

De ahí que se derive el beneficio personal, llevándonos esto a la violencia, a actos antigregarios y finalmente a la delincuencia.

Sugiero alertar a los padres de familia y a la sociedad en general, sobre lo que pueden ocasionar los diferentes factores planteados en esta tesis a los niños, para que se tenga un especial cuidado en el trato y la educación de los menores.

Manifiesto que, la sociedad en general pero sobre todo las autoridades, deben prestar mucha más atención a los niños de la calle que por su condición, por ser tan influenciables, por estar expuestos a cualquier clase de peligro, están más propensos a convertirse en menores infractores.

> "Se considera que quienes participan del proceso de rehabilitación de los menores poseen los mismos valores humanistas, éticos, culturales y sociales; y que se conducen con el mismo propósito: alcanzar los objetivos institucionales, gubernamentales y sociales, es decir "rehabilitar a los menores". En ese proceso se incluye proporcionarles los valores de los que posiblemente carecen y que los han llevado a caer en conductas antisociales."[3]

De nada serviría rehabilitar a los menores, si quienes tienen este encargo no profesan los valores de los cuales crece un inadaptado social, es claro que hay que inculcarles todos los valores posibles que no han adquirido entre otras cosas, si se logra hacerles de su entendimiento que los valores son básicos y fundamentales para su reinserción a la sociedad entonces se estará dando el primer paso para continuar con su rehabilitación.

Considero pertinente instaurar programas especiales de preparación para los padres, a través de los diferentes medios de comunicación, en escuelas e incluso en las diversas delegaciones del distrito federal, en los estados y municipios.

---

[2] Ibidem. P. 2

[3] Alcántara, Evangelina. Menores con Conducta Antisocial. Porrúa. Facultad de Educación. Universidad Anahuac. México. 2000. p. 4

Es importante que la autoridad por su parte, redoble esfuerzos, en cuanto a informar a los padres de familia y en cierta medida a los maestros, las consecuencias que pueden sufrir los menores infractores y de cómo se puede evitar la formación de los mismos.

> "Se entiende por prevención social todas las medidas que las instancias responsables deban desarrollar en la comunidad para evitar acciones que lesionen la paz social, la integridad personal, familiar o social de los individuos, así como de sus propiedades. Procurar el respeto a las normas de conveniencia y a las leyes establecidas para evitar acciones que lesionen la paz social, la integridad personal, familiar o social de los individuos, así como de sus propiedades. Procurar el respeto a las normas de conveniencia y a las leyes establecidas para su indiscutible observancia.
>
> Cuando estas condiciones se alteran, surge la necesidad de establecer medidas de atención para quienes, con su actitud, han roto la sana relación entre las personas o los grupos. Las medidas de tratamiento se imparten de acuerdo con la gravedad de la falta; si ésta es leve, el tratamiento será externo y el contexto será familiar, porque la necesidad de atención no requiere de aislamiento del medio natural de desarrollo.[4]

No basta con que surjan o existan medidas que se empleen contra quien ha roto la paz social, se necesitan medidas que se apliquen para preservar el orden dentro de una sociedad y que su aplicación no de oportunidad a que se alteren las relaciones humanas con actitudes nocivas.

Considero que las medidas de tratamiento deberían de aislar a todos los sujetos aún cuando su falta no fuera grave para así brindarle, un tratamiento a fondo, de tiempo completo y de una manera más personalizada para que pueda concluirlo de la mejor manera posible y en un plazo más corto.

> "Las infracciones requieren de un tratamiento de acuerdo con las necesidades específicas de cada individuo, en instituciones que, en principio, le protejan de la represalia de la persona o grupo afectado y que le dé seguridad de un proceso jurídico justo, considerando su inocencia en tanto no se demuestre plenamente su responsabilidad en el hecho."[5]

Es una muy buena medida que las infracciones se basen en el tratamiento específico para cada individuo, es muy importante preservar con protección su integridad personal, tanto si es culpable del hecho como inocente, ya que sigue siendo una persona, si se demuestra su culpabilidad entonces serán las leyes y la justicia quien se encargue de que pague su culpa.

> "Se considera como tratamiento la aplicación de sistemas o métodos especializados, con aportación de la ciencia, técnicas y disciplinas pertinentes, para lograr la adaptación social del menor.

---

[4] Ibidem. p. 5
[5] Ídem.

> Es importante que el tratamiento sea integral, secuencial interdisciplinario y aplicado al menor con el apoyo de su familia. Dicho tratamiento tendrá por objeto:
> -Lograr la autoestima del sujeto a través del desarrollo de sus potencialidades y de la autodisciplina necesaria para propiciar el equilibrio entre sus condiciones de vida individual, familiar y social.
> -Modificar los factores negativos de su estructura biopsicosocial para propiciar un desarrollo armónico, útil y sano.
> -Promover y propiciar la estructuración de valores y la formación de hábitos que contribuyan al adecuado desarrollo de su personalidad.
> -Reforzar el reconocimiento y respeto a las normas morales, sociales y legales y de los valores que éstas tutelan, conduciéndolo al conocimiento de los daños y perjuicios que pueda producir su inobservancia.
> - Fomentar los sentimientos de solidaridad familiar, social, nacional y humana."[6]

Es indispensable que los menores sean atendidos bajo este tratamiento para que puedan llegar a equilibrar sus sensaciones, sus emociones, a diferenciar el mal del bien, que eleven su autoestima para que se conozcan a si mismos, sus alcances, lo que son capaces de lograr y que reconozcan que pueden llevar una vida sana, productiva, alejados de la comisión de delitos y sobre todo que valoren el ser parte de una familia con todos los valores que son inculcados dentro de esta y vivir como individuos funcionales dentro de una sociedad.

> "El cuestionario es la técnica más usada para diagnosticar necesidades, su facilidad de aplicación permite cubrir a la vez un amplio sector de la población a encuestar, si es anónimo puede facilitar respuestas más objetivas puede también resultar de menor costo que otras opciones. Su aplicación tiene algunas desventajas que deben tomarse en cuenta a la hora de usarlo.
>
> La entrevista es similar en naturaleza y propósito al cuestionario. Se diferencia en que en la entrevista hay interacción entre el evaluador y el entrevistado, el contacto personal permite la clarificación de las respuestas y probar las implicaciones del entrevistado discutiendo la causa de los problemas y proporcionando información adicional de carácter personal."[7]

Estos métodos nos son muy útiles para saber directamente de parte de los internos sus carencias, su progreso y sus necesidades.

La diferencia entre estos dos métodos recae en que, el cuestionario puede no ser tan sincero y objetivo, esto solo podría lograrse si es anónimo; y la entrevista, es una interacción entre un entrevistado y un evaluador, en dónde si se logra concretar un lazo de confianza, el evaluador puede tener mejores resultados e información más valiosa y abundante.

---

[6] Alcántara, Evangelina. Menores con Conducta Antisocial. Porrúa. Facultad de Educación. Universidad Anahuac. México. 2000. p.5,6
[7] Ibidem. p.9

> "Análisis: Es la etapa más específica del proceso. La información recogida se analiza en orden a identificar y valorar las necesidades de los grupos valorados.
>
> El análisis de datos constituye uno de los momentos más importantes del proceso de investigación, requiere de trabajar los datos, recopilarlos, organizarlos en unidades manejables sintetizarlos, buscar regularidades y encontrar que hay en ellos de importante y qué va a aportar a la investigación.
>
> Comunicación de los resultados: Esta etapa tiene que ver con la utilización de los resultados obtenidos, con ellos se establecerán las conclusiones y se darán sugerencias de alternativas sobre los problemas identificados, informando de los resultados a quienes intervinieron en el estudio."[8]

El análisis es la etapa final y a mi parecer, la más importante del proceso.
Toda la información recopilada se analiza y en base a eso se evalúan las necesidades de los grupos examinados.

El análisis es la compilación y organización de todos los datos que sean manejables para encontrar material importante y concreto, útil para la investigación.

Con los resultados obtenidos, se concluye cuáles son los problemas a tratar, y se hará una propuesta sobre cuales pueden ser las opciones para tratar estos problemas, esto se le informará a quien haya participado en el estudio.

5.2 Importancia de contar con lugares aptos para Recreo y Esparcimiento.

> "Tiempo Libre: está constituido por aquellos momentos (tiempo) de nuestras vidas en los que, después de satisfacer todas nuestras obligaciones laborales o estudiantiles, así como las necesidades básicas, sociales y civiles principalmente; en este espacio denominado como libre nos disponemos a realizar la actividad que elegimos. En este caso, es indispensable que la libertad predomine por sobre las necesidades inmediatas."[9]

El tiempo libre es necesario para que las personas tengan oportunidad de desarrollar actividades diferentes a las cotidianas, pudiendo convivir consigo mismos, con sus familias, liberándose de la tensión y el stress que le pudiera provocar las actividades cotidianas obligatorias.

> "Ocio: es un conjunto de ocupaciones a las que el individuo puede entregarse con su pleno consentimiento, ya sea para descansar o para desarrollar su información o su formación desinteresada, su voluntaria participación social o su libre

---

[8] Alcántara, Evangelina. Menores con Conducta Antisocial. Porrúa. Facultad de Educación. Universidad Anahuac. México. 2000. p.11

[9] Aguilar, Lupe. Incarbone, Oscar. Recreación y Animación de la teoría a la práctica. Editorial Kinesis. Colombia. 2005. p. 21.

> capacidad creadora, cuando se ha liberado de (todas) sus obligaciones profesionales, familiares y sociales."[10]

El ocio es bueno siempre y cuando no sea tan constante como para orillar al individuo a cometer actos en detrimento suyo o de la sociedad por falta de actividades que ayuden a su crecimiento personal sin embargo, puede ser benéfico si de él se desprenden acciones y actividades que ayuden y favorezcan al descanso mental, al relajamiento físico o al aprovechamiento de este tiempo para desarrollar diferentes actividades que ayuden al fortalecimiento de la formación del individuo cuando este, no esté en obligación de cumplir actividades profesionales, familiares y sociales.

> "Recreación: Diversión para alivio del trabajo en lugares amenos."[11]

La recreación es ocupar el tiempo libre de una forma divertida e interactiva en lugares propicios, de fácil acceso y aptos para poder desarrollar cualquier actividad de esparcimiento que no se vincule con intereses estudiantiles, profesionales o laborales.

> "La carencia de facilidades para una distracción o recreo deseable ha sido causa de gran número de delitos de menores. Muchos de los niños han tenido sólo como sitio de distracción la calle, en la cual han estado expuestos a un gran número de sugestiones y tentaciones inmorales y viciosas. Muchas de las primeras violaciones de la ley han tenido lugar en estos juegos; algunas de las tales violaciones fueron no más que la satisfacción de un impulso natural para dedicarse a distracciones prohibidas en tales sitios, como el football o el baseball; algunas otras veces fue la rotura del cristal de una ventana, o el pequeño robo cometido en un escaparate callejero, lo que constituyó está primeras transgresiones de la ley. Estos juegos, en la calle, acaban en vagancia o truhanería de los que los practican, y esto a su vez en el delito."[12]

Considero que es importante tanto desempeñar nuestras obligaciones como tener tiempo para nosotros mismos y ocupar el mismo en actividades que nos gusten.

El problema en el caso de los menores infractores es el de disponer de demasiado tiempo libre y que esto de pie a que empiece a cometer infracciones para distraerse del aburrimiento, sobre todo en compañía de otros menores; esto pueden desencadenar que el menor siga cometiendo tales infracciones hasta que estas se tornen en delitos y después sean delitos violentos y hasta crimen organizado.

Los jóvenes tienen derecho a contar con espacios recreativos idóneos en los cuales puedan desarrollar tanto el intelecto como sus habilidades físicas, sin dar cabida a que su tiempo libre se convierta en un ocio dañino, igual derecho tienen a que se les estimule a desarrollar dichas actividades recreativas y a tener conocimiento de la ubicación de tales zonas que a su vez, tienen que estar en buenas condiciones y ser seguras para que los menores puedan practicar la distracción entretenida de su preferencia.

---

[10] Aguilar, Lupe. Incarbone, Oscar. Recreación y Animación de la teoría a la práctica. Editorial Kinesis. Colombia. 2005. p. 39
[11] Ibidem. p. 49
[12] Parmelee Farr, Maurice. Criminología. Editorial Reus S. A. Madrid. 2004. p. 232

Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal.

> "Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las y los jóvenes del Distrito Federal, así como regular el funcionamiento del Instituto de la Juventud del Distrito Federal. Esta ley se sustenta en una perspectiva de género que busca equilibrar las relaciones entre las y los jóvenes, y tiene también una perspectiva juvenil, en tanto concibe al joven como sujeto de derecho y actor social pleno.
>
> La presente ley va dirigida a jóvenes menores y mayores de edad, lo cual debe ser considerado en la aplicación de la misma.

Esta ley tiene por objeto regular el desarrollo de los jóvenes del Distrito Federal, así como reglamentar el funcionamiento del Instituto de la Juventud del Distrito Federal. Examina como igualar las relaciones entre las jóvenes y los jóvenes y los considera como sujetos de derecho y actores sociales plenos.

> Artículo 24.- Todas las y los jóvenes tienen el derecho al disfrute de actividades de recreación y al acceso a espacios recreativos para el aprovechamiento positivo y productivo de su tiempo libre.

Será igual el derecho que poseen los jóvenes y las jóvenes a disfrutar de su tiempo libre con libertad, como mejor lo crean y con acceso a espacios recreativos.

> Artículo 25.- El Gobierno debe promover y garantizar, por todos los medios a su alcance, el acceso a las diferentes formas, practicas y modalidades de recreación de acuerdo con los mismos intereses de las y los jóvenes de la ciudad.

El gobierno, en primer lugar, debería de hacer un consenso para tener conocimiento de cuáles son los intereses más comunes entre la población juvenil de la sociedad y después aplicar la promoción y el acceso a estas diferentes modalidades de recreación.

> Artículo 26.- El Plan dentro de sus lineamientos debe contemplar mecanismos para el acceso masivo de las y los jóvenes a actividades de turismo juvenil.

Al incrementar el turismo juvenil, se pueden promover otras maneras de recreación y así integrar a la sociedad con los turistas para que haya una suma de intereses, en que la actividad recreativa aumente y el ocio disminuya.

> Artículo 27.- Todas las y los jóvenes tienen el derecho a practicar cualquier deporte de acuerdo con su gusto y aptitudes.

Los jóvenes necesitan hacer de su conocimiento que tienen derecho a ejercitarse de la manera que les convenga y para esto, el gobierno debe de proveer lugares a los que todos los sectores a nivel económico de la sociedad tengan acceso y que se cuente con lugares aptos y condicionados para ello.

> Artículo 28.- El Gobierno debe promover y garantizar, por todos los medios a su alcance, la práctica del deporte juvenil ya sea como medio para aprovechar productivamente el tiempo libre juvenil o como profesión.

A mi parecer, el gobierno debería de hacerse responsable por que la población juvenil del país se preocupe por ser saludable, haciendo conciencia de la importancia que tiene la salud y utilizar el deporte como un escape a las presiones en vez de la droga, promover el trabajo de equipo y lazos de amistad en vez de pandillerismo y hacer que el tiempo libre se aproveche beneficiosamente sin dar oportunidad de que los jóvenes se distraigan de forma negativa o dañina para la sociedad.

> Artículo 29.- El Plan dentro de sus lineamientos base debe contemplar mecanismos para el acceso masivo de las y los jóvenes a la práctica deportiva y al disfrute de espectáculos deportivos, y debe contemplar un sistema de promoción y apoyo a iniciativas deportivas juveniles."[13]

Se podría despertar en los jóvenes el gusto por el deporte si se fomenta en estos, con base en los deportistas olímpicos o de renombre y de ser posible mexicanos, lo benéfico que el ejercicio resulta física y mentalmente, con entrevistas y exhibiciones, "bombardeando" con este tipo de ejemplos a los jóvenes, apoyando e incentivando a los interesados y preocupados por ejercitarse.

5.3 Práctica de Campo.

Como mi práctica de campo, tuve oportunidad de entrevistar a parte del personal que actualmente labora en un Consejo de Menores, ya que me informaron que no puedo tener acceso a un Centro de Menores, mucho menos para entrevistarme con los internos ni obtener alguna información de otra fuente.

Dado el carácter comprometedor de esta entrevista y atendiendo a su voluntad, se protege la identidad de las personas que me ayudaron a compilar estos datos.

¿Cómo se tramita el ingreso de los menores al Consejo de Menores?

> Los menores ya llegan a este consejo con una sentencia.
> Pasan a revisión con el médico para verificar que no hayan sido golpeados en la agencia para no responsabilizarse por el estado en que llegue el menor o que no tengan ningún otro golpe por otra situación, revisan que no estén en mal estado, si lo están, tienen que darle el servicio médico pertinente, después pasan a servicio social en dónde los entrevistan acerca de su domicilio, familia, edad, a que se dedican si son niños de la calle o con familia, esto para tener todos sus datos, después pasan a declarar con el consejero, para descargar los hechos, los consejeros son como tutores dentro de la institución, son abogados y ellos determinan el tiempo que deberá estar el menor; cuando este ingresa al consejo, se

[13] http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/dr2043.htm

le da un uniforme de mezclilla azul, se les quitan zapatos y se les dan chanclas, les quitan todo lo que traigan consigo como medida de prevención por el trabajador social, cuando salgan se les entregan estas pertenencias o se las entregan a un familiar. Se les asigna un dormitorio en el que estarán cuarenta y ocho horas, sin estar clasificados, y después se les ubica en un centro de diagnóstico por seis meses y se les divide por edad, por gravedad del delito que cometió.

¿Los menores están divididos por delito y edad?

Sí, los menores están divididos por "patios" en el primer patio se encuentran los de una complexión mayor, los de mayor edad y los más altos; en el segundo patio se encuentran los primo delincuentes, más cortos de estatura y menores de edad que los del primer patio; en el tercer patio se encuentran los menores de mal comportamiento y los que tienen mayor tiempo en el centro.
Así que los menores son divididos por edad, por peligrosidad, por estatura y complexión.

¿Se les brinda protección a los menores?

Es por esto que se encuentran divididos de tal forma y si llega a haber riñas entre ellos al responsable, se le enviará a la zona de retiro en donde estará en completo aislamiento.

¿Los menores cuentan con orientación?

Sí, cuentan con un tratamiento interdisciplinario esto abarca trabajo social, psicológico, pedagógico, talleres, desde el inicio hasta que terminan.

¿Cuántas clases de tratamiento hay para los menores y cómo se aplican?

El interno, en el que el menor deberá permanecer seis meses en el centro y el externo que puede llevarse a cabo con el menor fuera del centro y con su familia, y con visitas del trabajador social para verificar que el tratamiento sea efectivo.

¿En qué ocupan su tiempo los menores dentro del Consejo de Menores?

Toman talleres, ven películas, tienen actividades deportivas, mantienen limpios sus dormitorios y el servicio de lavandería se lleva a cabo por los menores.

¿Los menores cuentan con atención psicológica?

Sí, el psicólogo hace consultas con los internos una vez cada quince días, se hace con ellos un trabajo de orientación y también se le brinda tratamiento a las familias.

¿Cada cuánto pueden visitar sus familias a los menores?

La familia los visita domingos de 9:00 a.m. hasta las 2:00 p.m., solo se permite el acceso a tres personas que tienen que ir vestidas con colores permitidos, comida permitida; todo se les revisa, hasta los bebés, no pueden llevar ningún exceso así fuera de comida; después 11:00 a.m. no entra nadie más. El control de las visitas se hace por medio de un cardex en el que pueden anotarse hasta diez personas pero solo pueden pasar tres por día de visita. Algunos de los menores ya son papás así que esto tiene que acreditarse con la cartilla de vacunación de sus hijos, con actas de nacimiento y en el caso de otros familiares, con una identificación. Los amigos de los menores, solo podrán acceder a visitarlos en casos especiales, a las concubinas de los menores no se les da acceso a visitarlos para evitar que ocasionen alguna alteración en el menor.

¿Existen talleres educativos dentro del Consejo de Menores?

Esto depende de cuanto tiempo vaya a estar el menor dentro del centro, si solo estarán por seis meses no se les da educación pero, si estarán por más tiempo, están obligados a tomar pedagogía, alfabetización y dependiendo del nivel escolar en que se quedaron se les sigue dando clases hasta nivel preparatoria y están divididos por grupos.

¿Dentro del Consejo de menores los mismos, tienen posibilidad de aprender algún oficio?

Sí, lo primero que se hace a su llegada es darles un PTI (plan de tratamiento inicial) y llevan talleres de manejo de resinas, hacer cuadros, manejo de poliéster, carpintería, trabajan en la panadería todos los centros, en el consejo para las menores estas estudian talleres de repostería y costura y en todos los centros del consejo los menores se turnan para lavar la ropa de todos los demás.

¿Los menores del Consejo de Menores tienen la probabilidad de hacer algún deporte o ejercicio dentro de las instalaciones del mismo?

Sí, siempre tienen actividades deportivas.

¿Los menores desarrollan actividades como la artesanía o algunas otras en las que puedan desarrollar sus capacidades y su creatividad?

Dentro de los talleres en los que trabajan.

¿Cómo se lleva a cabo la regeneración de los menores?

No siempre se llega a la regeneración, pero esta es posible cuando ellos tienen el interés, sí se ha llegado a dar cuando ellos en verdad así lo quieren pero son casos contados.
Claro que los menores pueden ser engañosos, saben que decirle al psicólogo o trabajador social, para hacerles creer que su comportamiento está cambiando para

bien y así ganar incentivos o tener oportunidad de salir del centro antes, pero sí se llega a notar cuando fingen, todos van cambiando, si se genera un cambio visible sobre todo los que están años en el centro, ya que el encierro modifica la actitud, se tiene que ser muy observador con ellos.

¿Llevan a cabo un seguimiento, estando regenerado el menor?

Sí se lleva a cabo un seguimiento cuando el menor sale del consejo para que no vuelva a caer en la tentación de cometer un delito, cada tres meses un trabajador social está a cargo de entrevistarse con el menor para checar sus ocupaciones y visita periódicamente dos veces al mes a la familia del menor para que le digan que hace el menor y estén pendientes de que el menor trabaje y de que no caiga en el delito otra vez, aunque estas visitas no siempre pueden hacerse por falta de recursos económicos y de los viáticos para que los trabajadores sociales hagan sus visitas y tampoco se cuenta con suficiente personal.

¿La reintegración de un menor a la sociedad como un individuo útil y benéfico, es una realidad?

Puede ser una realidad en la medida en que el menor se esfuerce y así lo desee, dado los talleres que llevan, es posible que si se reintegra a la sociedad tenga un oficio seguro y productivo, lejos de la delincuencia.

¿Qué actividades podría realizar un menor reintegrado a la sociedad dentro de la misma?

Puede seguir practicando actividades deportivas como se hace en el consejo, y puede vivir sin delinquir a base de seguir poniendo en práctica los oficios que aprendió en los talleres de consejo.

¿Existe algún sistema de “premios” y “castigos” en base al comportamiento y modificación de la conducta del menor?

Sí, los incentivos para que se porten bien van desde una llamada telefónica al mes, una visita extra en el cardex, una coca-cola al mes con pizza, hasta una visita extra en fechas especiales como navidad, ellos lo escogen.

Los menores se van evaluando cada tres meses y dependiendo la infracción que hayan cometido y el tiempo que vana estar, si su evolución es para bien, les dan modificación de tratamiento

Por mala conducta como son las riñas, tener marihuana, celulares, los castigan en una zona de retiro por cinco días en donde no tienen nada, están completamente aislados de la población, el consejo técnico, determina la sanción, si debe cambiar de patio, si tiene dieciocho años y cometió una falta grave, se puede trasladar a un reclusorio.

CONCLUSIONES.

1.- Desde los pueblos primitivos que poblaron la tierra, ha existido el problema de las conductas antisociales de los menores.

2.-Por lo cual surgió la preocupación social y científica de muchos estudiosos y así, derivaron muchas escuelas, corrientes, factores y teorías, tratando de explicar el por qué de estas conductas ofreciendo una solución a las mismas.

3.-Los antecedentes referentes a los menores infractores, son importantes ya que nos muestran la evolución de esta materia a través del tiempo y cómo podemos mejorar la educación, las leyes e instituciones para prevenir la delincuencia juvenil.

4.-Dentro de los factores se determina que las conductas antisociales en los menores pueden derivarse por distintas causas, abarcando estas desde las psicológicas hasta las del medio en el que el menor se desenvuelve.

5.-Los menores son expuestos a mucha información que no están listos para recibir a su corta edad por la familia, los amigos e incluso los medios de información y distracción (como las películas y los video juegos), así como maltratos físicos y psicológicos.

6.-La educación, los principios y valores, deben originarse en la familia ya que esta, es la base de la sociedad y es dónde los menores pueden tener atención especial en cuanto a su cuidado y su comportamiento y es dentro de la misma familia en donde es más fácil prevenir y corregir a tiempo la conducta negativa.

7.-Las manifestaciones de antisocialidad por lo general se producen durante la adolescencia.

8.-La relación emocional que el niño establece con sus padres, determina en gran parte sus actitudes hacia otras personas en el futuro.

9.-La pérdida de valores y principios, aunado a que lo jóvenes conviven cada vez más con aparatos electrónicos, que con personas, sobre todo de su edad, ha provocado despertar en los menores violencia, depresión, deshumanización y carencia de la importancia de los demás integrantes de la sociedad encerrándolos en su propio “yo”.

10.-El inadaptado e infractor muchas veces manifiesta su repudio a lo que representa autoridad y orden por el trato que ha recibido de sus padres, mediante la organización de pandillas para ejecutar actos contrarios a la ley y en contra de la sociedad.

11.-No basta que tengamos leyes que protejan y juzguen a los menores, deben ser acatadas y respetadas, llevarse a cabo lo que en ellas se estipula de modo tal que el proceso que tengan que seguir los menores infractores sea conforme a derecho así como las penas y sanciones que deban cumplir por el delito que se les imputa.

12.-Los esfuerzos del Estado para acabar con la delincuencia juvenil, serán inútiles si no garantiza el cumplimiento de la ley aplicable a los menores infractores, si no se cuenta con personal especializado en el Consejo de Menores que verdaderamente trabaje y se preocupe por la regeneración de los menores infractores, si no cuenta con suficiente personal requerido para tratar a los menores infractores como son los psicólogos, los trabajadores sociales encargados de hacer visitas a los menores infractores que deban cumplir con un tratamiento externo y en general todos aquellos que puedan lograr que los menores dejen atrás la vida criminal.

13.- Es mejor que a los menores no se les juzgue como adultos ya que podría ser contraproducente por la cruel situación a la que se enfrentarían los jóvenes y niños pudiendo crearles más resentimiento contra la sociedad, y las autoridades.

14.- Es de mucha ayuda que los jóvenes dentro de los centros de reclusión cuenten con actividades diversas y oficios que en un futuro puedan servirles para ser individuos útiles a la sociedad y a sí mismos, dejando de representar un peligro social.

BIBLIOGRAFÍA.

Aguilar, Lupe. Incarbone, Oscar. Recreación y Animación de la teoría a la práctica. Editorial Kinesis. Colombia. 2005. p. 21, 39, 49

Alcántara, Evangelina. Menores con Conducta Antisocial. Porrúa. Facultad de Educación. Universidad Anahuac. México. 2000. p. 1-11, 15, 16, 18, 52- 55

Azaola, Elena. La Institución Correccional en México: Una Mirada Extraviada. Editorial Siglo XXI México. 1990. pp. 35, 36

Baron, Robert; et All. Psicología: comprensión de la conducta. Editorial Interamericana. México. 1981. p. 158. 160

Carrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano, parte especial. Décima Edición. Porrua. México. 1974. p. 20

Ceniceros, José Ángel y Garrido, Luis. La delincuencia infantil en México. México. Botas. 1936. p. 27

Chávez García, Sonia. La Agresión como Generadora de Conductas Antisociales. Trillas. México. 1997. p. 57

Cueli, José. Teorías de la Personalidad. Trillas. México. 1990. pp. 60, 62, 63, 64, 69, 70, 72, 73, 74, 80

De la Garza, Fidel. La Cultura del Menor Infractor. Trillas. México. 1987. p. 8

García Ramírez, Sergio. Manual de Prisiones, la Pena y la Prisión. Segunda Edición. Porrúa. México. 1980. p. 53

Gómez Jara, Francisco, Fernando Villafuerte. Las Bandas en Tiempo de Crisis. Primera Edición. Editorial Nueva Sociología. México. 1987. p. 58

M. Antón Diego. Un adolescente en mi vida: Manual de Autoayuda para padres-estrategia para afrontar con éxito la educación de los hijos. Editorial biblioteca Práctica Pirámide S.A. Madrid. 1994. p. 2

Marchiori, Hilda. Psicología Criminal. Porrúa, México. 1985. p. 3, 23

Miralles, Teresa. Métodos y técnicas de Criminología. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México. 1982. p. 42

Orellana Wiarco, Octavio A. Manual de Criminología. México. Porrúa. 1979. p. 38

Parmelee Farr, Maurice. Criminología. Editorial Reus S. A. Madrid. 2004. p. 212, 213, 214, 223 - 233

Rodríguez Manzanera, Luis. La Delincuencia de Menores en México. Editorial Mesis. México. 1975. p. 20, 30, 32, 68, 73, 74, 75, 79, 82, 90, 109, 140, 157, 178, 179, 180, 184, 190

Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Segunda Edición. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México. 2004. p. 30

Rojas Pérez Palacios, Alfonso. La Criminología Humanista. Porrúa. México.1977. p.47

Romo Medina, Miguel. Criminología y Derecho. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1979. pp. 26, 27

Ruiz de Chávez, Leticia. Marginalidad y conducta antisocial de menores (un estudio exploratorio). Instituto Nacional de Ciencias Penales. México. 1978. p. 16

Ruiz Funes, Mariano. Criminalidad de los menores. UNAM. México. 1953. p. 62

Saldaña, Quintiliano. Nueva Criminología. Traducción de Jaime Mazeveu. Madrid. Aguilar. 1936. p. 35

Diccionarios.

Diccionario Hispánico Universal. Tomo Primero. W. M. Jackson, Inc., Editors. México, DF. p. 820, 1283

Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano. Decimatercera Edición. Porrúa. UNAM. México. 1999. pp. 779, 866, 867, 868, 2114, 2115, 2116,

Legislación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 18

Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal. Artículos 1°, 2, 3, 5, 6, 21, 32, 36, 38, 43, 44, 60, 61, 86, 122, 123 y Transitorios SEGUNDO y TERCERO

Código Penal federal. Artículo 7°

Código Federal de Procedimientos Penales. Artículos 500, 501, 502

Ley para el Tratamiento de Menores Infractores. Artículos 36, 37, 46, 88, 93, 112, 116, 117, 118, 119, 121, 124

Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal. Artículos 1°, 24, 25, 26, 27, 28, 29

Páginas Web.

http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/8/8.htm?s= +codigo penal federal

http://www.monografias.com/trabajos15/delincuencia-juvenil/delincuencia-juvenil.shtml

http://www.monografias.com/trabajos/criminologia/criminologia.shtml

http://www.monografias.com/trabajos12/teordeli/teordeli.shtml

http://www.monografias.com/trabajos23/sociedad/sociedad.shtml#delinc

http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/H/HernandezYolandaTeoriadeldelincuente.htm

http://www.geocities.com/amimundo/

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1.doc

http://info4.juridicas.unam.mx/ijure

http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/dr2043.htm